

**DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE KILLEEN**



Código de Conducta Estudiantil

2021 - 2022



DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN

200 North W.S. Young Drive, Killeen, Texas 76543

P.O. Box 967, Killeen, Texas 76540-0967

Dr. John Craft, Ed.D.

Superintendente

12 de julio de 2021

Estimados padres y alumnos:

Conforme nos preparamos para el próximo año escolar, estamos muy emocionados de volver a abrir nuestros campus a un entorno académico "más cercano a lo normal". El año pasado nos ha enseñado muchas lecciones, entre las que se incluye reconocer lo afortunados que somos de poder reunirnos libremente en salones de clases seguros. Como resultado, estamos preparados para continuar tomando las precauciones adecuadas e implementando medidas para mitigar los efectos del COVID-19, al mismo tiempo que nos aseguramos de que nuestras instalaciones sean lo más seguras posible.

Al hacer esto, es esencial que el Distrito Escolar Independiente de Killeen siga brindando un entorno para los alumnos que demuestran buena conducta y ética diligente de trabajo y desean asistir a escuelas en las que puedan desarrollar su máximo potencial de aprendizaje. Las políticas y normas establecidas en este documento sirven para guiar la conducta y el comportamiento del alumno, y así garantizar un entorno seguro y acogedor para alumnos y empleados de modo que los alumnos puedan en verdad realizar todo su potencial. Las políticas y pautas delineadas en el presente Código de Conducta Estudiantil presentan a estudiantes, padres y personal las expectativas de conducta como así también las consecuencias para quienes violen el Código de Conducta.

Para aquellos pocos alumnos que opten por violar las políticas del Código de Conducta, se aplicarán medidas disciplinarias progresivas. No se permitirá que un pequeño número de alumnos perturbe el entorno de aprendizaje para la enorme cantidad de alumnos que respetan las reglas. Por lo tanto, las políticas del Código de Conducta harán valer de manera estricta por parte de los funcionarios escolares y, según sea apropiado, por agentes de policía.

Nuestra tarea consiste en promover los logros académicos, y nada hará que nos desviemos de esta misión. Por ello, es fundamental que padres y alumnos revisen estas políticas y expectativas de conducta estudiantil. Creemos que, al acatar el Código de Conducta, las escuelas serán lugares más seguros y se establecerán condiciones que conduzcan al éxito del alumno.

Si tiene preguntas o inquietudes, comuníquese con el director de su escuela. La colaboración de Padres/Tutores y de la Comunidad es fundamental para garantizar que se ofrezca a cada uno de nuestros alumnos una oportunidad educativa excepcional. Confiamos en que el año escolar 2021-2022 **será** exitoso en todo sentido y agradecemos de antemano el apoyo de todos los participantes.

Atentamente,

Dr. John M. Craft, Ed.D.
Superintendente de Escuelas

Distrito Escolar Independiente de Killeen

Declaración de no discriminación del K.I.S.D.

El Distrito Escolar Independiente de Killeen no ejerce discriminación por raza, color, origen, género, discapacidad o edad en ninguno de sus programas o actividades. La siguiente persona ha sido designada para resolver consultas acerca de nuestra política de no discriminación: School Attorne, 200 North W.S. Young Drive, Killeen, TX 76543, 254-336-0041

ADMINISTRACIÓN

Dr. John M. Craft, Superintendente

JUNTA DIRECTIVA

JoAnn Purser, Presidente
Susan Jones, Vicepresidente
Brett Williams, Secretaria
Shelley Wells
Corbett Lawler
Marvin Rainwater
Cullen Mills

Representante de Fort Hood – Colonel Chad Foster

Adoptado por la Junta Directiva
27 de julio de 2021

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2021 - 2022

TABLA DE CONTENIDO

Objetivo de un Código de Conducta Estudiantil	1
Documentación de las notificaciones	1
Expectativas del alumno y normas de conducta	1
Alumnos con discapacidades	2
Alumnos con discapacidades: Coordinador de Título II	2
Política de cumplimiento	3
Autoridad disciplinaria	3
Cateos y confiscaciones	3
Reporte de delitos	3
Autoridad para investigar e interrogar	3
Casilleros, canastas y escritorios	4
Cámaras de seguridad	4
Infracciones graves	5
• Agresión	5
• Acoso (Bullying)	5
• Dispensador de sustancias químicas	5
• Infracción de informática	5
• Conducta hacia los demás / Discriminación	5
• Daño voluntario y malicioso	6
• Ingreso ilegal a una propiedad ajena	6
• Acoso cibernético	6
• Acto de rebeldía	6
• Interrupción de las clases, del transporte y/o asambleas legales (manifestaciones)	6
• Extorsión, coerción, chantaje	6
• No identificarse cuando se le solicite	6
• Peleas	6
• Fuegos artificiales	6
• Falsificación, documentación falsa o representación falsa	7
• Apuestas	7
• Grafiti	7
• Hostigamiento, Hostigamiento contra un empleado	7
• Novatadas	7
• Lista de blancos	8
• Insubordinación	8
• Salir de la escuela sin permiso [escuelas cerradas para alumnos de noveno año (Freshmen)]	8
• Consumo de medicamentos, tabaco o sustancias que se parezcan a una drogas	8
• Mala conducta persistente	9
• Incidentes menores persistentes	9
• Posesión de material impreso o electrónico	9
• Profanidad/Obscenidad	9
• Daños a la propiedad / vandalismo	9
• Lascivia pública	9
• Robo	10
• Infracción a la seguridad en autobuses escolares	10
• Infracción grave en autobuses escolares	10
• Sexting	10
• Robo	10
• Amenazas	10
• Aventar objetos	10

• Infracciones durante un periodo de prueba en el campus o en el Distrito	10
• Armas reales y de imitación	10
• Artículos prohibidos	10
Infracciones menores	11
• Código de vestimenta y credencial de identificación	11
• Payasadas (juego brusco)	11
• Lenguaje inapropiado	11
• Otras infracciones menores	11
• Infracciones de las reglas en autobuses escolares	11
• Venta de artículos en el campus sin autorización previa	11
• Aparatos de telecomunicaciones y electrónicos	11
Sanciones disciplinarias	12
Sanciones disciplinarias máximas	13
Pautas para la imposición de sanciones disciplinarias	13
Matriz de disciplina progresiva del KISD	15
Infracciones graves	15
Infracciones menores (generales)	15
Infracción de una regla en el autobús escolares	15
Otras infracciones menores (específicas)	15
Peleas	16
Ausentismo	17
Procedimientos generales para suspensión fuera de la escuela	17
Colocación en un programa educativo disciplinario alternativo	18
Expulsión	19
• Obligatoria	19
• Discrecional	20
Notificación y apelación de la acción disciplinaria del campus	22
Autobuses escolares	23
Consecuencias por infracciones de las reglas en autobuses	24
Debido proceso para asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo	25
Revisión de la colocación	26
Procedimientos generales para expulsiones	29
Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena	31
Procedimientos de apelación	32
Asistencia	34
Remoción de un alumno por parte del maestro	35
Información General	37
• Uso de automóviles	37
• Alumnos diabéticos	37
• Actividades extracurriculares (Organizaciones pertenecientes y no pertenecientes a la UIL - Liga Interescolar Universitaria)	37
• Responsabilidad cívica y comunitaria	37
• Falsificación de información	37
• Revisión previa de publicaciones	37
• Eventos sociales	38
• Víctimas de acoso (verificado)	38
• Víctimas de un delito criminal violento (verificado)	38
• Visita a otras escuelas	38
• Agresiones sexuales y asignaciones a campus	38
Definiciones	39
Código de vestimenta	43
Política de uso aceptable para los alumnos	45
Acoso / abuso sexual y notificación de derechos de los padres y los alumnos	49
Lineamientos para los cateos de estudiantes	51

Distrito Escolar Independiente de Killeen
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
2021 - 2022

Objetivo de un Código de Conducta Estudiantil

El siguiente Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del Distrito a los requerimientos establecidos en el Capítulo 37 del *Texas Education Code* (Código de Educación de Texas). La ley requiere que el Distrito establezca normas de conducta estudiantil y que identifique las circunstancias bajo las cuales un alumno puede ser excluido de un salón de clases, campus o programa educativo disciplinario alternativo; transferido a un programa educativo disciplinario alternativo; suspendido o expulsado. El Código suministra información a padres y alumnos sobre las expectativas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos de administración de disciplina.

Anualmente le ofrecemos una copia del Código o el acceso a éste. También se encuentra a su disposición una copia en la oficina del director de cada campus del Distrito para que usted pueda revisarla. El Código se encuentra publicado en el sitio Web del Distrito (www.killeenisd.org). Puede accederse o imprimirse en cualquier momento desde ese sitio. Si no tiene acceso a una computadora, la oficina del director del campus de su hijo imprimirá una copia para usted, a pedido.

El presente Código no constituye contrato alguno y puede ser enmendado por el Distrito en cualquier momento. No obstante, cualquier cambio o enmienda realizada al Código deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Las infracciones del Código de Conducta son documentadas por los maestros y demás empleados profesionales por medio de los formularios de derivación de disciplina.

Los maestros y los directores pueden imponer reglas en el campus o en el salón de clases además de las contenidas en el Código de Conducta Estudiantil. Estas reglas pueden ser anunciadas en los salones de clases o entregadas al alumno y pueden o no constituir infracciones del Código de Conducta Estudiantil.

Documentación de las notificaciones

Es de vital importancia que padres y alumnos firmen y presenten un documento reconociendo la notificación de accesibilidad al Código de Conducta Estudiantil, junto con un acuerdo de responsabilidad de todos los alumnos por su propia conducta. Toda pregunta relacionada con este código deberá ser remitida al director de la escuela o persona designada a tal efecto. Aun cuando el padre o el alumno no firmen el documento, ello no implica desconocimiento de la autoridad del Código de Conducta Estudiantil.

Expectativas del alumno y normas de conducta

Se espera que todos los alumnos:

- Estén preparados para cada clase diaria, trayendo consigo los materiales adecuados (libros, lápiz o lapicera, papel, planificador y cualquier otro elemento requerido) y las tareas a clase.
- Se comporten de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Sean puntuales, concurren al lugar asignado y estén listos para trabajar.
- Demuestren cortesía y respeto hacia los demás alumnos, maestros y personal del campus y del Distrito, aun cuando otros no lo hicieren.
- Utilicen modales apropiados en el habla y en sus acciones hacia los demás alumnos y el personal del KISD. No se aceptan peleas, gestos inadecuados, burlas ni comentarios despectivos.
- Respeten los derechos y la propiedad de los demás alumnos como así también la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperen con el personal escolar y lo ayuden a mantener un ambiente seguro, en parte mediante la denuncia de conductas y/o situaciones peligrosas para el personal escolar.

- Obedezcan todas las reglas del salón de clases y del campus y el Código de Conducta Estudiantil mientras se encuentren en la escuela, en los autobuses escolares y en todas las funciones escolares, dentro o fuera de los límites del campus.
- Respeten el código publicado de vestimenta del KISD.

Alumnos con discapacidades

Si un alumno con una discapacidad, en virtud de la Sección 504 o los servicios de Educación Especial, es recomendado para su colocación en un programa DAEP (*District Alternative Education Program* - Programa Alternativo de Educación del Distrito) o JJAEP (*Juvenile Justice Alternative Education Program* - Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil), se convocará a una reunión del comité de la Sección 504 o comité ARD (*Admission, Review, & Dismissal* - Admisión, Revisión y Retiro) para evaluar si la mala conducta en cuestión fue o no una manifestación de la discapacidad del alumno. Si se determina que la mala conducta NO es una manifestación de la discapacidad, el alumno será llevado ante el Funcionario de Audiencias del Distrito para una audiencia oficial disciplinaria con la recomendación de colocación en el programa DAEP o expulsión y asignación al programa JJAEP.

Alumnos con discapacidades: Coordinador de Título II

El Distrito designa a la siguiente persona para que coordine sus esfuerzos en pos de cumplir y llevar adelante sus responsabilidades en virtud del Título II de la *Americans with Disabilities Act* (Ley de Americanos con Discapacidad) de 1990, la que incorpora y expande los requerimientos de la Sección 504 de la *Rehabilitation Act* (Ley de Rehabilitación) de 1973:

Angenet Wilkerson
 Director de Relaciones Comunitarias y del Distrito
 902 N. 10th Street
 Killeen, TX 76543
 (254) 336-0206

En caso de preguntas específicas acerca de asuntos relacionados con la Sección 504, comuníquese con:
 Michelle Oswald (Primaria)
 Christina Walker (Secundaria)
 902 N. 10th Street
 Killeen, TX 76541
 (254) 336-0374



El aprendizaje no conoce límites

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Política de cumplimiento

En calidad de Distrito, el KISD no tolerará y procesará, hasta donde la ley lo permita, toda conducta criminal tal como agresiones verbales o físicas, infracciones por consumo de drogas, infracciones por tener o usar armas y actividades de pandillas. Aquellos alumnos que decidan poner en riesgo las vidas de los demás serán responsabilizados por ello. El Distrito:

1. Garantizará un ambiente seguro para todo su personal y alumnado; y
2. Aplicará sanciones punitivas, rápidas, reales y progresivas para disuadir infracciones adicionales.
3. En caso de conflicto entre la política de la junta (incluido el Código de Conducta Estudiantil) y cualquiera de las disposiciones del manual del alumno, prevalecerá lo estipulado por la política de la junta y el Código de Conducta Estudiantil.

Autoridad disciplinaria

La Legislatura de Texas ha delegado la autoridad para administrar los distritos escolares independientes y sancionar a los alumnos a la Junta Directiva y sus empleados. La escuela tiene autoridad para administrar disciplina siempre que ello involucre sus propios intereses, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar, de manera conjunta o independiente de las clases y las actividades auspiciadas por la escuela, incluyendo cuando un alumno participa en el acoso cibernético, como se especifica en el Código de Educación 37.0832.

En ciertos casos, la jurisdicción del Distrito se extiende hasta 300 pies más allá de toda propiedad escolar (consulte las secciones Colocación en un programa educativo disciplinario alternativo y Expulsión). La jurisdicción del Distrito se extiende para aquellos alumnos que representan al campus escolar o al Distrito en presentaciones públicas, participación en eventos de competición y/o en posiciones de honor o influencia que los identifiquen como representantes de su escuela o distrito.

El Departamento Policial del KISD posee además jurisdicción concurrente con los Departamentos Policiales de Killeen y Harker Heights hasta a 1000 pies de distancia de cada campus de escuela secundaria.

Cateos y confiscaciones (vea los lineamientos en las páginas 47-48)

El Distrito tiene derecho a ejecutar s administrativas de efectos personales tales como mochilas, prendas de vestir, carteras y vehículos traídos a la escuela por un alumno y estacionados dentro de los límites de la propiedad escolar, cuando exista causa razonable para creer que contienen artículos o materiales prohibidos por el Distrito y para proteger la seguridad y el orden en el ambiente educativo. El Distrito puede además ejecutar cateos administrativos de acuerdo con la política de la Junta. Dichos cateos podrían incluir estacionamientos, salones de clases, casilleros y áreas comunes de la escuela, y podrían incluir el uso de detectores de metal y/o perros de detección entrenados.

Reporte de delitos

El director o coordinador de conducta del campus y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus o durante un evento patrocinado por la escuela.

Autoridad para investigar e interrogar

En aquellos casos en que el personal del Distrito lleve adelante una investigación, podrá requerirse a los alumnos con presunta mala conducta que presten declaración por escrito según se considere necesario y/o se los podrá interrogar en relación con su propia conducta o la de otros alumnos. La falta de cooperación en una investigación, incluido el rechazo a prestar declaración escrita, será tratada como insubordinación. Los procedimientos de investigación se ejecutarán sin demora y no existe derecho de representación en tales procedimientos.

Casilleros, canastas y escritorios

Los casilleros, canastas y escritorios son propiedad escolar y permanecen bajo el control y la jurisdicción de ésta, aun cuando estén asignados a un alumno en particular. El alumno tiene completa responsabilidad por la seguridad del casillero asignado, por asegurarse de que el casillero quede bien cerrado y que la combinación o llave no quede a disposición de los demás.

Pueden ejecutarse cateos de casilleros o escritorios en cualquier momento, se encuentre o no presente el alumno.

Los padres serán notificados en caso de encontrarse artículos prohibidos en el casillero o el escritorio del alumno.

NOTA: Los alumnos son responsables de todos los artículos colocados en casilleros, cestos y escritorios que se les hayan asignado. Si para mayor seguridad se colocan candados personales en los casilleros, éstos podrán ser retirados (cortados o cizallados) con cargo para el alumno en caso necesario. Consulte más instrucciones y requisitos en el manual de su campus.

Cámaras de seguridad

El Distrito utiliza cámaras de seguridad y dispositivos de videograbación en los campus escolares y demás instalaciones propias. Las cámaras están ubicadas en cafeterías, corredores y demás áreas designadas dentro y alrededor de la escuela, entradas y áreas de estacionamiento. El Distrito puede colocar cámaras de video aleatoriamente en los autobuses escolares para registrar la conducta de los alumnos. El Distrito puede ver las grabaciones en ayuda de una investigación sobre mala conducta de un alumno y sobre infracciones del Código de Conducta Estudiantil. Las grabaciones pueden ser revisadas solamente por personal autorizado del Distrito.



Infracciones generales del código

INFRACCIONES GRAVES

Agresión (101)

Agresión implica un ataque, sea físico o verbal, hecho por un individuo a otro. Se define más detalladamente como:

- A. Amenazar intencional o deliberadamente a otra persona, con inminencia de lesiones corporales.
- B. Provocar contacto físico intencional o deliberadamente con otra persona cuando el alumno debería saber o creer razonablemente que la otra persona podría considerar tal contacto ofensivo, provocativo o fuera de lugar.

NOTA: Cualquier infracción cometida por un alumno que se considere algún tipo de agresión contra el personal de la escuela será sancionada con ser colocado en el DAEP del Distrito o la expulsión. (Ver también la sección Colocación en un programa educativo disciplinario alternativo, en el Código de Conducta Estudiantil).

Acoso (Bullying) (102)

Se refiere a un único acto significativo o un patrón de actos significativos por parte de uno o más alumnos dirigido/s a otro alumno crea y aprovecha un desequilibrio de poder e implica tomar parte en expresiones escritas o verbales, expresiones a través de medios electrónicos o conductas físicas que sucedan dentro de los límites de la propiedad escolar, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta o en un vehículo operado por el distrito y que:

1. tiene o tendrá el efecto de hacer daño físico a un alumno o a su propiedad o pongan al alumno en situación razonable de temor a sufrir daños sobre su persona o propiedad; o
2. sean suficientemente severos, persistentes e intensos como para que la acción o amenaza genere un entorno educativo intimidante, amenazador o abusivo para un alumno.
3. interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada de una clase/escuela: o
4. viola los derechos de la víctima en la escuela; esto incluye el acoso cibernético.

Acoso (Bullying) (61)

Bajo el Código de Educación de Texas 37.0052 (b), comportamiento de acoso que involucra la intimidación que alienta a un alumno a suicidarse o a intentar suicidarse; incita la violencia contra un alumno a través del acoso grupal; o divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o un alumno que tiene 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del alumno.

Dispensador de sustancias químicas (100)

Un alumno, dentro de los límites de cualquier propiedad escolar o en cualquier actividad en relación con la escuela, nunca deberá estar en posesión de un dispensador de sustancias químicas diseñado, hecho o adaptado con el objeto de provocar un efecto psicológicamente o fisiológicamente adverso sobre un ser humano. (Sección 46.01[14] del Código Penal)

Infracción de informática (103)

El uso de la red o las redes informáticas del KISD es un privilegio, no un derecho, y por lo tanto está sujeto a las condiciones estipuladas en la "Política de uso aceptable". Todo mal uso de las diversas redes del distrito puede resultar en la pérdida de los privilegios de uso de la red y/u otras sanciones disciplinarias.

Conducta hacia los demás / Discriminación (104)

Este Distrito no tolerará conductas que insulten o degraden a un individuo o que estereotipen raza, género, discapacidad, afección física, grupo étnico o religión alguna. Los alumnos no abusarán ni atacarán (ya sea verbalmente o por escrito) a grupos étnicos, religiosos o raciales ni a individuos bajo circunstancias que razonablemente podrían dar apoyo a un pronóstico de violencia o a una perturbación material y sustancial del funcionamiento normal de la escuela.

Daño voluntario y malicioso (100)

Se define al daño voluntario y malicioso como los daños o la destrucción sobre la propiedad de otra persona, intencional o deliberadamente.

Ingreso ilegal a una propiedad ajena (100)

Aquellos alumnos que hayan recibido una Advertencia de ingreso ilegal a una propiedad ajena no deberán estar presentes en ningún campus o propiedad del Distrito ni participar en ninguna actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta.

Acoso cibernético (102)

Implica el acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, como ser el uso de un teléfono móvil u otro tipo de teléfono, un ordenador, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicación de red social, sitio web de Internet o cualquier otra herramienta basada en Internet. (TEC §37.0832)

Acto de rebeldía (105)

Se define al acto de rebeldía como la indiferencia despectiva o el desafío a la autoridad.

Interrupción de las clases, del transporte (106) y/o asambleas legales (manifestaciones) (100)

Queda prohibida toda conducta de los alumnos, dentro o fuera de clases, que por alguna razón (ya sea por oportunidad, lugar o manera de conducta) interrumpa el trabajo en clase o implique el desorden sustancial o la invasión a los derechos de los demás.

Quedarán prohibidas las manifestaciones estudiantiles y actividades similares cuando exista evidencia que razonablemente pueda hacer que las autoridades escolares prevean la interrupción sustancial o interferencia material con las operaciones normales de la escuela o las actividades escolares aprobadas. (TEC §37.124)

Extorsión, coerción, chantaje (100)

No se tolerará que se obtenga dinero u otros objetos de valor de manera no voluntaria ni que se fuerce a un individuo a actuar por medio del uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza.

No identificarse cuando se le solicite (100)

Se requiere que los alumnos se identifiquen adecuadamente de inmediato cada vez que el personal escolar les solicite hacerlo.

Pelea (41)

Una pelea implica combate mutuo entre dos o más alumnos. Queda incluida en esta disposición la instigación de cualquier disturbio (es decir, pelea o altercado) o que, con intención de promover o servir de ayuda a la comisión de un delito, un alumno solicite, aliente, dirija, ayude o intente que otra persona cometa un delito (Sección 7.02 (a) (2) del Código Penal).

Fuegos artificiales (100)

Los alumnos en posesión de fuegos artificiales y/o que enciendan o disparen fuegos artificiales de cualquier tipo en cualquier propiedad del Distrito (incluidos los autobuses escolares) serán sancionados y pueden quedar sujetos a procesos criminales. Se define “fuegos artificiales” como “explosivos y combustibles utilizados para generar luces, humo y ruido”. Tales artículos pueden incluir, sin limitación alguna, petardos, bengalas (de chispas y marítimas), bombas de mal olor o de humo y “bombas de estruendo”.

Extintor de incendios (100)

El uso de un extintor de incendios sin una causa válida.

Falsificación, documentación falsa o representación falsa (100)

La falsificación implica firmar como otra persona en cualquier documento, incluidos permisos para estar fuera del salón de clases y notas de/a padres y médicos. La documentación o representación falsa implica la presentación como auténtico de cualquier documento que haya sido alterado de cualquier manera por cualquier motivo, o un documento que contenga información falsa. También se incluye en esta categoría mentir deliberadamente o engañar de algún otro modo (lo que incluye el ocultamiento de información) a un funcionario escolar en la investigación de una presunta infracción disciplinaria.

Apuestas (100)

No está permitido que los alumnos hagan apuestas en la escuela, en el autobús escolar o mientras asisten a un evento auspiciado o relacionado con la escuela.

Grafiti (100)

Una persona comete delito cuando, sin el consentimiento efectivo del propietario, intencional o deliberadamente hace marcas, entre ellas escritos, lemas, dibujos o pintadas, sobre la propiedad de otra persona.

Hostigamiento (Harrassment) (107)

Queda prohibido el hostigamiento de cualquier tipo en cualquier propiedad escolar o en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o lugar, lo cual incluye estar en tránsito en un autobús escolar o en las paradas de autobuses. Se entiende por acoso:

- amenazar con causar daños o lesiones a otro alumno,
- adoptar una conducta sexualmente intimidante,
- provocar daños físicos a la propiedad de otro alumno,
- someter a otro alumno a confinamiento o sujeción física, o
- tomar medidas maliciosas que sustancialmente provoquen daños físicos o emocionales a la salud o seguridad de otro alumno.

Hostigamiento (harrassment) contra un empleado (60)

El hostigamiento contra un empleado del distrito escolar bajo el Código Penal de Texas 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) - TEC 37.006 (a)(G) está prohibido en cualquier propiedad escolar, cualquier actividad relacionada con la escuela o fuera del campus (a una distancia menor de 300 pies). Consulte la sección **Colocación en un programa educativo disciplinario alternativo**, p. 18.

- inicia la comunicación y en el transcurso de la comunicación se hace un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obsceno
- amenaza, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un familiar o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona
- transmite, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que la persona que lo da sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves para incluir su publicación en un sitio web, incluida una plataforma de redes sociales
- publicar en un sitio web, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas que tengan la probabilidad razonable de causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley

Novatadas (100)

Por novatadas se entiende toda acción intencional, deliberada o negligente contra un alumno que ponga en riesgo su salud mental o física o su seguridad con el objeto de ser iniciado, afiliado, ocupar o desempeñar

cargos o mantener la membresía en una organización. El término incluye pero no se limita a ninguna actividad que intimide o amenace al alumno con el ostracismo, que lo someta a tensión mental extrema, vergüenza o humillación, que afecte adversamente su salud mental o dignidad o lo desanime a inscribirse o permanecer registrado en una institución educativa, o que razonablemente pueda esperarse que provoque que el alumno deje la organización o institución en lugar de denunciar los actos descritos anteriormente. (TEC § 37.151)

Lista de blancos (100)

Los alumnos no deberán preparar, distribuir ni estar en posesión de una lista de blancos en la escuela, el autobús escolar ni en ninguna actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar.

Por “lista de blancos” se entiende una lista de personas identificadas para ser heridas mediante el uso de un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que pueda utilizarse con intención de provocar lesiones. (TEC §37.001(b)(2))

Insubordinación (108)

Se define la insubordinación como la falta de obedecer una orden legítima. Toda orden o instrucción impartida por personal escolar que no sea ilegal o inmoral se deberá considerar como orden legítima. También se incluye aquí la falta de cumplir con las políticas, reglas y reglamentos de la escuela y el rechazo a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un funcionario escolar.

Salir de la escuela sin permiso (100)

Los alumnos no deben salir de las instalaciones escolares, los eventos auspiciados por la escuela o el salón de clases o área designada sin permiso.

[PREPARATORIA (HIGH SCHOOL)]

Luego de que el alumno llega a la escuela, no tendrá permitido salir de ella en ningún momento durante la jornada escolar sin permiso administrativo, salvo que los alumnos clasificados como alumnos de décimo año (sophomore), alumnos de onceavo año (junior) o alumnos de doceavo año (senior), quienes podrán irse durante sus respectivos horarios de almuerzo, o alumnos que hayan completado su jornada escolar. Los alumnos que estén inscritos en un programa de cooperativa de trabajo podrán salir del campus cuando hayan completado su jornada instructiva. Los alumnos de décimo año, onceavo año o doceavo año que salgan y vuelvan a entrar en el período de almuerzo deberán estar preparados para usar o mostrar su ID mientras lo hacen y cuando así se lo soliciten fuera del campus. El privilegio de los alumnos de décimo, onceavo o doceavo año de salir del campus para almorzar podrá ser revocado en el caso de cualquier infracción de las normas del campus cerrado de la escuela.

Todas las escuelas del KISD son campus cerrados para alumnos de décimo año. Los alumnos de décimo año, onceavo año o doceavo año tienen permitido salir del campus para almorzar. Si un alumno de décimo año, onceavo año o doceavo año intenta llevar a un alumno de noveno año fuera del campus, éste podría perder sus derechos de salir de la escuela por el resto del año escolar y quedar sujeto a otras medidas disciplinarias consideradas apropiadas por el director de la escuela o cualquier persona designada por éste. Todos los alumnos de noveno año deberán permanecer en el campus durante el almuerzo. Comer o beber fuera del área de comida designada podría resultar en la implementación de medidas disciplinarias. Los alumnos de noveno año que violen las normas de campus cerrado durante su primer año podrían perder su privilegio de salir del campus como alumnos de una clase superior.

Consumo de medicamentos (120), tabaco (124) o sustancias que se parezcan a una droga (121)

Además de los requisitos establecidos en el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, discutidos en la sección del Código de Conducta Estudiantil titulada Programa Educativo Disciplinario Alternativo, un alumno no deberá cometer las siguientes faltas en ningún campus o autobús escolar ni en ningún evento auspiciado por la escuela:

- A. Hacer abuso de su propio medicamento con receta médica a (incluidos los inhaladores), ofrecer medicamentos con receta médica a otro alumno o estar en posesión o bajo los efectos del medicamento con receta médica de otra persona;
- B. Estar en posesión o tomar medicamentos con receta médica o de venta libre en la escuela, excepto por lo dispuesto por la Política de la Junta FFAC (Local);
- C. Estar en posesión, consumir, ofrecer o vender parafernalia relacionada con sustancias prohibidas;
- D. Estar en posesión, consumir, ofrecer o vender toda sustancia química para inhalación, incluidos sin limitación alguna los pegamentos y la pintura en aerosol;
- E. Estar en posesión o vender drogas o sustancias similares que se intenten pasar como drogas o contrabando;
- F. Estar en posesión, consumir, ofrecer o vender tabaco o productos relacionados con el tabaco en cualquier forma [por ejemplo, cigarrillos electrónicos (incluyendo líquido consumible u otro material en aerosol o vaporizado), otros cigarrillos, cigarros, pipas, rapé, tabaco para mascar, cerillos o encendedores];
- G. Tener la posesión de, consumir, ofrecer o vender nicotina líquida o productos derivados de la nicotina en cualquier forma (por ejemplo, cigarrillos electrónicos, vapor líquido, cartuchos o pipas).

(Ver además la sección Colocación en un programa disciplinario alternativo, en el Código de Conducta Estudiantil)

Mala conducta persistente (117)

La “Mala conducta persistente” consiste en cuatro o más infracciones distintas al Código de Conducta Estudiantil en general, o infracciones repetidas del mismo acto ilícito.

Incidentes menores persistentes (109)

Se define a los incidentes menores persistentes como las ocurrencias repetidas de la misma infracción menor, ocurrencias repetidas de distintas infracciones menores u otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el salón de clases.

Posesión de material impreso o electrónico (100)

Los alumnos no deberán estar en posesión de material impreso o electrónico cuya intención sea la de promover o alentar conductas ilegales o que podrían amenazar la seguridad escolar de algún modo.

Profanidad/Obscenidad (110)

No se tolerará la blasfemia, el lenguaje vulgar ni la obscenidad de ninguna forma, lo cual incluye imágenes y gestos obscenos (incluso aquellos que el personal escolar considere de naturaleza pornográfica). De ser apropiado, se emitirá una citación por delito menor Clase C, además de adoptarse cualquier otra medida disciplinaria.

Daños a la propiedad / vandalismo (119)

Un alumno no deberá, deliberada, intencional o negligentemente dañar, pintarrapear, destruir o amenazar con dañar, pintarrapear o destruir la propiedad del Distrito ni la propiedad de otra persona. Un alumno no deberá iniciar un incendio, provocar una explosión ni amenazar con hacerlo.

Los alumnos serán responsables del cuidado y devolución de los libros de texto de propiedad estatal; se les podrá cobrar por daños o reemplazos de libros de texto.

El padre o tutor es responsable ante cualquier daño a la propiedad provocado por su hijo. Los padres o tutores de los alumnos culpables de dañar la propiedad escolar serán responsables por los daños de acuerdo con la legislación. A partir de los dieciocho años de edad, los alumnos serán personalmente responsables antes tales daños.

Lascivia pública (07)

Definida por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa conscientemente en un acto sexual, desviaciones sexuales o el contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente si hay otra persona presente que se sentiría ofendida o alarmada por dicho acto.

Robo (100)

El robo implica el uso de violencia o la amenaza de violencia para tomar la propiedad de otra persona.

Infracción a la seguridad en autobuses escolares (111)

Queda prohibida toda conducta en el autobús que interfiera con la seguridad. Entre ellas se incluyen, sin limitación alguna, que los alumnos no se sienten correctamente y llevar artículos prohibidos al autobús.

Sexting (02)

Promover, tener o proporcionar a otro menor intencionalmente o a sabiendas por medios electrónicos material visual en el que se represente a un menor, incluido el actor, participando en una conducta sexual en virtud de lo dispuesto en la Sección 43.261 del Código Penal.

Robo (113)

El robo implica tomar, utilizar o estar en posesión de la propiedad de otra persona sin su permiso.

Amenazas (114)

No se tolerarán las amenazas de ningún tipo hacia los demás. Esto incluye amenazas físicas, escritas o verbales, ya sean reales o implícitas. También queda incluida cualquier forma de intimidación que ponga en riesgo y/o amenace poner en riesgo la salud mental, emocional o física de otra persona.

Aventar objetos (100)

No se deben aventar objetos que puedan provocar lesiones o daños a la propiedad, dentro ni fuera de los límites de la escuela, incluido el autobús escolar y las paradas de autobús. (Excepción: los objetos que deban aventarse como parte de una actividad supervisada tal como una clase de educación física, participación atlética u otra actividad estructurada de aprendizaje).

Infracciones durante un período de prueba en el campus o en el Distrito (100)

El alumno puede ser puesto a prueba durante un periodo en el campus, por un administrador a causa de infracciones al Código de Conducta Estudiantil. Una vez que el administrador da notificación al alumno de que está bajo un Periodo de Prueba en el Campus, cualquier otra infracción grave al código puede resultar en la revocación del estatus probatorio y una junta con el director para considerar la colocación DAEP. Los alumnos que se reincorporen al campus regular después de estar en un programa DAEP quedan bajo periodo de prueba del distrito, de acuerdo a lo dispuesto en la sección DAEP del Código, titulada Duración de la asignación.

Armas reales y armas de imitación (116)

Ya sea intencional, deliberada o negligentemente, ningún alumno deberá estar en posesión, traer a las instalaciones escolares o asistir a ninguna actividad, función o evento escolar con ningún elemento que pueda ser considerado peligroso para sí mismo y para los demás alumnos. Esto incluye, sin limitarse a, todo elemento diseñado para verse como un arma, o que aparente o represente ser un arma o munición de cualquier tipo.

Artículos prohibidos (100 o 200)

Se prohíbe que los alumnos usen, exhiban o estén en posesión de ciertos artículos, ya sea en la escuela, en un autobús escolar o mientras asisten a una actividad dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar. Tales artículos incluyen, entre otros:

- Patinetas/patines de ruedas en línea/patines del diablo
- Tarjetas de colección
- Armas reales / armas de imitación
- Chupones
- Dados (para fines no educativos)
- Palos para el pelo (hair picks)
- Cuchillos [navajas menores de 5 ½" (14 cm)]
- Material pornográfico

- Cualquier otro artículo que el administrador considere que vaya en detrimento de la seguridad, el orden y la disciplina del ambiente educativo.

TODOS ESTOS ARTÍCULOS INDICADOS SERÁN CONFISCADOS y los alumnos en posesión de tales artículos quedarán sujetos a otras sanciones disciplinarias del campus. Las políticas de devolución varían de un campus a otro. Consulte los detalles en el manual de su campus. La escuela no es responsable por artículos perdidos o robados que hayan sido confiscados en virtud de esta disposición.

INFRACCIONES MENORES

Código de vestimenta y credencial de identificación (202)

Consulte la sección “Código de vestimenta” del Código en la página 43.

Payasadas (juego brusco) (203)

Los alumnos no deberán adoptar conductas que interfieran con el orden seguro y resuelto de una escuela o que puedan resultar en lesiones a los demás, aún sin intención de hacerlo. Las payasadas (juego brusco) puede implicar contacto físico intencionado o no entre dos o más alumnos, inapropiado en un entorno escolar, pero sin llegar al nivel de una infracción grave.

Lenguaje inapropiado (206)

Los alumnos no deberán adoptar un lenguaje que sea inapropiado para el entorno escolar, sin llegar al nivel de una infracción grave tal como la blasfemia o la obscenidad. En esta categoría se incluirían infracciones tales como burlas, insultos y ofensas personales.

Otras infracciones menores (200)

Todo comportamiento que viole las normas de conducta comunicadas, que de ninguna otra forma haya sido incluido en el Código de Conducta Estudiantil y que no llegue al nivel de una infracción grave.

Infracciones de las reglas en autobuses escolares (205)

Las infracciones leves en el autobús incluyen infracciones de las reglas en autobuses mientras esté dentro del autobús y conducta inadecuada leve en la parada de autobús. Entre tales infracciones se incluyen, sin limitarse a estos, golpear puertas o ventanas del autobús; golpear o patear asientos; provocar molestias por hablar en voz alta; tocar o molestar a los demás con los pies y las manos; comer y beber en el autobús; no mantener el autobús limpio, bajarse en una parada de autobús que no le corresponde o subirse al autobús incorrecto.

Venta de artículos en el campus sin autorización previa (204)

Los alumnos deben contar con permiso de la administración del campus para vender cualquier artículo dentro de sus límites.

Aparatos de telecomunicaciones y electrónicos (201)

Los alumnos no pueden exhibir, encender ni usar teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación dentro de los límites de la propiedad escolar durante la jornada escolar (de acuerdo con lo definido por los horarios de entrada y salida para cada campus).

(Excepciones válidas solo para alumnos de preparatoria: Los teléfonos celulares pueden usarse únicamente *fuera del edificio escolar* durante el período *designado* de almuerzo de los alumnos).

Quienes violen esta disposición están sujetos a la confiscación del dispositivo por parte de un maestro u otro funcionario escolar, durante un período de tiempo considerado adecuado por el director (que podría extenderse hasta el final del semestre o del año escolar) y quedan sujetos a medidas disciplinarias. Las infracciones repetidas pueden resultar en la pérdida del privilegio de posesión de tales dispositivos en la escuela.

Existen determinados dispositivos electrónicos/de entretenimiento (incluidos sin limitación alguna los dispositivos electrónicos de grabación) que quedan estrictamente prohibidos dentro del salón de clases aunque están sujetos a la aprobación del director, maestro o patrocinador en otros entornos, por ejemplo cafeterías, áreas comunes, patios de juegos, autobuses escolares o excursiones auspiciadas por la escuela. Los artículos de entretenimiento cuyo uso se considere inapropiado quedan sujetos a confiscación o, en caso contrario, el conductor del autobús puede presentar un Informe de Infracción del Código de Conducta Estudiantil.

NOTA: El Distrito reconoce que los alumnos están inmersos en un mundo en constante expansión tecnológica y comprende que tienen diversos modos de aprender. Por lo tanto, los campus pueden optar por permitir el uso de diversos aparatos electrónicos (por ejemplo, iPods y otros reproductores de mp3) en salones de clase y áreas comunes durante la jornada escolar, de acuerdo con las reglas establecidas y en cumplimiento a nivel del campus. (Consulte el Manual del Alumno de su campus para más detalles). Ni el campus ni el Distrito asumen responsabilidad alguna por la pérdida de un dispositivo, por daños a éste o ante su uso sin autorización.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Aquellos alumnos que cometan infracciones recibirán una o más sanciones. Tales sanciones incluyen, sin limitación alguna:

- Asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP)
- Período de prueba en autobús - una advertencia oficial de que la próxima infracción del mismo tenor resultará en la exclusión del autobús.
- Suspensión de viaje en autobús (temporal o permanente)
- Período de prueba en el campus (será utilizado en combinación con otra sanción); se les notificará a los padres sobre el período de prueba en el campus a través de una carta certificada (con aviso de retorno) o mediante la emisión de un Contrato de período de prueba en el campus, firmado y fechado por el padre. El rechazo del padre o del alumno a firmar el contrato será documentado por el administrador al lado de su propia firma. Tal rechazo no implica desconocimiento del contrato.
- Cambios de salón de clases, maestro u horario
- Servicio comunitario
- Reuniones entre el alumno, sus padres, maestros, el administrador y demás personas, según corresponda
- Confiscación - toma de posesión de artículos que puedan afectar el ambiente educativo
- Orientación psicopedagógica a cargo de los maestros, orientadores o personal administrativo
- Detención - poner a un alumno en un entorno bajo supervisión antes o después del horario escolar, durante el almuerzo o los sábados
- Período de prueba del Distrito (asignado por el Funcionario de Audiencias del Distrito o al momento de su reincorporación al campus común desde un DAEP o una expulsión; consultar los detalles en la sección Duración de la asignación)
- Expulsión y asignación al Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP)
- Suspensión en la escuela (ISS - *In School Suspension*) - Se recomiendan los servicios documentados de SMART ISS (educativos) para todos los alumnos de Educación Especial y 504.
- Aplicación de la ley o participación de la Corte (citación, proceso criminal, arresto, detención o derivación al sistema de período de prueba para jóvenes)
- Pérdida de privilegios
- Oportunidad de cumplimiento: facultad de cumplir con directivas administrativas en relación con una conducta particular, como puede ser una infracción al Código de vestimenta
- Otras estrategias y sanciones de acuerdo con lo determinado por los funcionarios escolares
- Suspensión fuera de la escuela (*OSS - Out of School Suspension*) ~ (**Ver **Nota**)
- Participación de los padres en el salón de clases
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurriculares de las organizaciones de alumnos.
- Reasignación del asiento en el autobús.
- Indemnización (posiblemente en combinación con otra sanción)

- Detención de sábado (ver detalles en el Glosario)
- Cambios de asiento dentro del salón de clases
- Sala de castigo (solo en escuela primaria)
- Corrección verbal (oral o escrita)

****Nota: Todos los alumnos de Pre-Kinder a 2do grado, alumnos de HARP y/o alumnos bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección Familiar (CPS - *Child Protection Services*) solo pueden recibir una suspensión fuera de la escuela por violaciones de: armas, drogas (incluido el alcohol) o asaltos que resulten en lesiones corporales graves.**

Las sanciones presentadas pueden aplicarse solas o en conjunto para el caso de conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clases.

Sanciones disciplinarias máximas

Se aplicarán sanciones máximas a los alumnos que se involucren en actividades prohibidas o ilícitas.

Tales sanciones incluyen, sin limitación alguna:

- Suspensión, sea en la escuela (ISS – *In-School Suspension*) o fuera de la escuela (OSS – *Out-of-School Suspension*)
- Asignación a un entorno disciplinario alternativo
- Expulsión y asignación al Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP – *Juvenile Justice Alternative Education Program*)
- Derivación a una agencia o autoridad externa

Además de las consecuencias mencionadas precedentemente, toda actividad delictiva podría también resultar en la emisión, la presentación de una citación, la ejecución de un arresto, la detención de un alumno o una derivación al sistema de período de prueba para jóvenes (*Juvenile Probation*).

NOTA: Pueden presentarse cargos criminales además de la acción administrativa que se tome.

PAUTAS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se administrarán sanciones cuando sea necesario proteger a los alumnos, los empleados o la propiedad de la escuela y para mantener un estado esencial de seguridad, orden y disciplina. Los alumnos serán tratados con imparcialidad y equidad. La disciplina se basará en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso.

Al evaluar la disciplina, los administradores (director/persona designada/coordinador de conducta en el campus) tendrán en cuenta:

1. La seriedad de la infracción.
2. La edad del alumno.
3. La actitud del alumno.
4. El efecto potencial de la mala conducta sobre el ambiente escolar.
5. Si el alumno se estaba defendiendo o no.
6. La intención del alumno o la falta de ella en el momento en que el alumno adoptó esa conducta.
7. El historial de disciplina del alumno.
8. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del alumno para discernir la incorrección en su proceder, pero solo de acuerdo con lo requerido por la ley federal y los reglamentos en relación con la disciplina en alumnos con discapacidad.
9. El estado en tutela del alumno de parte del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (*Department of Family and Protective Services*)
10. El estado de un alumno como alumno que no tiene hogar.
11. El estado de un alumno como paciente bajo atención médica por posesión o uso de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad.

No deberán usarse castigos académicos como técnica de administración de disciplina. Sin embargo, cuando la infracción disciplinaria tiene relación académica, como en el caso de hacer trampas o copiarse, se podrán imponer castigos académicos determinados por el maestro. (Excepciones: ausencia injustificada y ausentismo escolar).

Los casos de infracciones a las leyes estatales y federales serán remitidos a la agencia de aplicación de la ley.

El *Behavior Intervention Plan (BIP - Plan de Intervención de la Conducta)* o *§504 Accommodation Plan (Plan de Integración conforme a la Sección 504)* de cada alumno comprendido en la *Individuals with Disabilities Education Act (IDEA - Ley de Educación para Individuos con Discapacidad)* deberá ser tenido en cuenta al impartir sanciones. El personal del Distrito seguirá todos los requerimientos federales y estatales al impartir sanciones disciplinarias a los alumnos discapacitados en virtud de IDEA o la Sección 504.

Los alumnos no identificados como comprendidos en la IDEA (Educación Especial) o la Sección 504, en ocasión de ser tenidos en cuenta para un cambio de asignación del salón de clases común por más de 10 días como sanción disciplinaria, serán evaluados por un comité de educadores a nivel del campus a través de un proceso diseñado para identificar cualquier área potencial de discapacidad que pudiera afectar adversamente la capacidad del alumno de tener éxito en la escuela.

MATRIZ DE DISCIPLINA PROGRESIVA DEL KISD

Se espera que los administradores escolares manejen las derivaciones disciplinarias con eficacia y eficiencia. Lo siguiente sirve como una pauta para la administración de sanciones disciplinarias junto con el Código de Conducta Estudiantil del KISD.

INFRACCIONES GRAVES

Los alumnos pueden ser puestos en un período de prueba en el campus (junto con una suspensión en la escuela o fuera de ella). El período de prueba en el campus constituye una “advertencia final” en cuanto a que la siguiente infracción grave puede resultar en una audiencia para la colocación en un programa DAEP. El período de prueba en el campus no deberá exceder 45 días.

Infracciones menores (GENERALES) incluye *payasadas (juego brusco) (203)*, *lenguaje inadecuado (206)* y *venta de artículos en el campus sin autorización (204)*

- Cada incidente = por lo menos (1) sanción
- Derivaciones a la oficina del director 1 - 4 (codificadas de acuerdo con la infracción) = sanción de acuerdo con lo que el administrador considere apropiado
- Derivaciones a la oficina del director 5 - 7 (codificadas como 109) = sanción de acuerdo con lo que el administrador considere apropiado (o suspensión de viaje en autobús de corresponder)
- Derivación a la oficina del director 8 (codificada como 109) = el alumno recibe la sanción adecuada y además se le da un **período de prueba en el campus**
- Derivación a la oficina del director 9 (codificada como 109) = puede recomendarse colocación en un programa DAEP

INFRACCIÓN DE UNA REGLA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR (INFRACCIÓN MENOR)

En el caso de infracciones a las reglas del autobús escolar, el alumno recibirá las sanciones correspondientes del 1o al 4o incidente. Los incidentes 5o al 8o serán tratados como infracciones GRAVES, con suspensión temporal de viaje en autobús.

Al 9o incidente resultará en la suspensión permanente de viaje en autobús.

Los administradores del campus pueden suspender los privilegios de viaje en autobús de alumnos de grado Pre-Kinder y Kinder cuando el alumno haya sido llevado de regreso al campus tres veces debido a la ausencia de los padres (o representante autorizado) en la parada de autobús designada para dejar al niño por la tarde. El personal del Distrito notificará a Servicios de Protección Infantil (CPS - *Child Protective Services*) en aquellas instancias donde se hayan retirado los privilegios de viaje en autobús por tales motivos. En la 1a y 2a infracción, el administrador del campus notificará al coordinador entre el campus y los padres para que intervenga según corresponda. A la 3a infracción, el administrador del campus notificará al CPS.

OTRAS INFRACCIONES MENORES (ESPECÍFICAS)

Llegadas tardías (207), **código de vestimenta (202)** y **dispositivos de telecomunicaciones y electrónicos (201)**

Las derivaciones a la oficina del director del campus por llegadas tardías (secundaria), código de vestimenta (incluida identificación) e infracciones de tipo telecomunicaciones y aparatos electrónicos se procesan de acuerdo con la siguiente tabla. Sin embargo, las sanciones son propuestas a modo de recomendación. A efectos de mantener un entorno eficiente en el salón de clases, los administradores del campus tienen flexibilidad para aplicar cualquier sanción a medida que las infracciones aumenten en nivel de gravedad. Además, como en el caso de cualquier infracción de las reglas en el salón de clases, los maestros pueden asignar sanciones propias ante cada infracción.

Nota: Toda infracción menor (específica) que involucre las telecomunicaciones o los dispositivos electrónicos (incluidos teléfonos celulares) quedan sujetas a la confiscación del dispositivo por un período especificado por la administración del campus junto con las sanciones que se enumeran a continuación.

N.º de derivaciones	N.º de incidentes	Sanción
1	4 (<i>leves</i>)	Detención (<i>a.m., p.m., almuerzo o sábados</i>)
2	8 (<i>leves</i>)	Detención (<i>a.m., p.m., almuerzo o sábados</i>)
3	12 (<i>leves</i>)	Detención (<i>a.m., p.m., almuerzo o sábados</i>)
4	16 (<i>graves: código 199</i>)	Suspensión en la escuela (ISS)
5	20 (<i>graves: código 199</i>)	ISS Y período de prueba en el campus
6	24 (<i>graves: código 199</i>)	Posible audiencia DAEP

La siguiente tabla muestra una comparación entre los diversos tipos de infracciones y las sanciones relacionadas:

GRAVE	LEVE (general)	LEVE (específica) (201, 202, 207)
		#1 (4) (código 201, 202, 207) = Detención
	#1 = sanción apropiada	#2 (8) (código 201, 202, 207) = Detención
	#2 a 4 = sanción correspondiente	#3 (12) (código 201, 202, 207) = Detención
	#5 a 7 (código 109) = sanción apropiada (o suspensión de viaje en autobús según corresponda)	#4 (16) (código 199) = ISS
#4 = *CP	#8 (código 109) = *CP + sanción apropiada	#5 (20) (código 199) = ISS y CP
#5 = Posible DAEP	#9 (código 109) = posible recomendación al DAEP	#6 (24) (código 199) = posible recomendación al DAEP para 45 días de cumplimiento exitoso

*CP = *Campus Probation* (Período de prueba en el campus)

Definición de llegada tardía

- Se define la llegada tardía como no estar presente en el lugar asignado cuando suena la campana o timbre de retraso.
- Escuelas secundarias: **LAS LLEGADAS TARDÍAS son registradas por SEMESTRE - no acumulables.** A un alumno que llega más de 15 minutos tarde a clase será considerado ausente en lugar de ser marcado como una llegada tardía.
- Escuelas primarias:
 - La campana o timbre de advertencia sonará cinco (5) minutos antes del comienzo de las clases.
 - Una segunda campana o timbre (**la campana o timbre de retraso**) sonará a la hora programada del comienzo de las clases.
 - La administración de la escuela desarrollará un procedimiento para permitir la entrada a la clase de alumnos lleguen tarde. La escuela notificará a los padres a partir de la tercera llegada tardía y hasta la décima por cada periodo académico de 9 semanas.
 - A la quinta (5a) llegada tardía por periodo académico, el campus establecerá contacto con la familia para elaborar un plan de acción para eliminar la impuntualidad.
 - Se alienta el reconocimiento positivo de aquellos alumnos que no tienen llegadas tardías.
 - Los alumnos en primaria están sujetos a detención (*a.m., p.m., almuerzo o sábados*) ante la infracción persistente de la política de llegadas tardías.

PELEAS

Los alumnos que decidan pelear en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar, quedarán sujetos a las sanciones siguientes:

Escuela secundaria (Middle School)

Una (1) pelea **PODRÍA** resultar en una audiencia oficial con una recomendación para una colocación en un programa DAEP.

Dos (2) peleas **RESULTARÁN** en una audiencia oficial con una recomendación para una colocación en un programa DAEP.

Preparatoria (High School)

Una (1) pelea **RESULTARÁ** en una audiencia oficial con una recomendación para una colocación en un programa DAEP.

AUSENTISMO

Los casos de ausentismo deberán ser llevados a la corte y se deberá comparecer en la corte antes de que se haga una recomendación para una colocación en un programa DAEP. Ante el primer incidente de ausentismo luego de comparecer en la corte, el alumno puede ser recomendado para su colocación en un programa DAEP.

PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA**Suspensión fuera de la escuela (OSS)**

Se entiende por suspensión la privación de servicios educativos por motivos disciplinarios. La ley del estado permite que un alumno sea suspendido por no más de tres (3) días escolares por cada infracción de conducta.

NOTA: Un alumno que **esté inscrito en grado dos o menor NO PODRÁ** ser colocado en suspensión fuera de la escuela (OSS) **a menos que** mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en las instalaciones de la escuela o fuera de las instalaciones de la escuela, el alumno participa en:

- una conducta que incluya los elementos de un delito relacionado con armas en virtud de lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- una conducta que contenga los elementos de un delito violento en virtud de lo dispuesto en las Secciones 22.01, 22.011, 22.02 o 22.021 del Código Penal, o
- la venta, el dar o la entrega a otra persona o tenga, use o esté bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana o una sustancia controlada, según lo define el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad, o el Título 21 del Código de los EE.UU., Artículo 801 et seq.
- una droga peligrosa, según la definición del Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad; o
- una bebida alcohólica, según la definición del Artículo 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas.

El director (o persona designada/coordinador de conducta en el campus) puede suspender a un alumno que participe en una conducta por la que pueda ser colocado en un programa educativo disciplinario alternativo o bien participe en cualquier actividad prohibida. Antes de ser suspendido, el alumno tendrá una reunión informal con el administrador/coordinador de conducta de la escuela correspondiente, quien advertirá al alumno sobre la conducta por la que es acusado. Al alumno se le dará oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome una decisión.

La cantidad de días de suspensión de un alumno será determinada por el administrador o coordinador de comportamiento del campus que corresponda; aun así, **no excederá los tres días escolares por infracción.**

Las ausencias acumuladas durante el período de suspensión se considerarán justificadas. Si a un alumno se le suspende la asistencia a clases, se le concederán 5 días escolares a partir de su reincorporación para que se ponga al día con todos los trabajos atrasados. No se penalizará con calificaciones más bajas por los trabajos entregados en estos 5 días. La escuela no tiene obligación de asignar tareas para completar durante el tiempo de suspensión fuera de la escuela. Se prohíbe que los alumnos suspendidos de la escuela se hagan presentes en cualquier campus o propiedad del Distrito y que asistan a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de suspensión.

El administrador/coordinador de conductas de la escuela correspondiente determinará el tipo de restricciones sobre la participación en actividades auspiciadas por la escuela o actividades extracurriculares relacionadas con la escuela.

COLOCACIÓN EN UN PROGRAMA EDUCATIVO DISCIPLINARIO ALTERNATIVO

El Código de Educación de Texas requiere la colocación en un Programa Educativo Disciplinario Alternativo o la expulsión de la escuela en el caso de ciertas conductas y permite que el Distrito efectúe colocaciones o la expulsión por otras infracciones de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Las siguientes infracciones **requiere** que retire al alumno de la escuela regular y que sea colocado en un programa DAEP si comete alguna de las siguientes infracciones *dentro de los límites de la propiedad escolar o a menos de 300 pies de la propiedad escolar, o durante su asistencia a una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar:*

1. participa en cualquier conducta punible como **delito grave** (distinto a los que requieren la expulsión de la escuela); (02)
2. participa en conductas que contienen los elementos del delito de **agresión** (con lesiones al cuerpo) en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal; (27,28)
3. vende, regala, distribuye, está en posesión de, usa o se encuentra bajo la influencia de **marihuana**, una **sustancia controlada** (Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad o 21 U.S.C. §801) o una **droga peligrosa** (Capítulo 482, Código de Salud y Seguridad); (04)
4. vende, regala, entrega, está en posesión, se encuentra bajo los efectos de, consume o comete una acción o delito grave estando bajo los efectos del **alcohol** (Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas); (05)
5. participa en una conducta que contiene los elementos de un **producto químico volátil que puede ser utilizado de manera indebida o abusiva** (§485.031 - 485.034; Código de Salud y Seguridad); (06)
6. participa en conductas que contienen los elementos de los delitos de **lascivia pública**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.07 del Código Penal, o de **exposición indecente**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.08 del Código Penal; (07)
7. participa en conductas que contienen elementos de **acoso cibernético** que viola el Código de Conducta Estudiantil (TEC 37.0832) (102)

Las siguientes infracciones **requieren** la expulsión del campus regular y la colocación en un programa DAEP, *independientemente de la ocasión o el lugar:*

1. que participe en conductas que contienen los elementos del delito de **amenazas terroristas** en escuelas públicas en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.07 del Código Penal; (26)
2. que participe en conductas que contienen los elementos del delito de **falsa alarma o denuncias** en escuelas públicas en virtud de lo dispuesto en la Sección 42.06 del Código Penal; (35)
3. que participe en conductas que contienen los elementos del delito de **represalias**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 36.06 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela, a menos que el acto de **represalias** constituya por sí mismo una falta punible con expulsión; (08)
4. que realice **amenazas** graves verbales o escritas, reales o implícitas, dirigidas a cualquier alumno o adulto, de manera tal que la presencia continua del alumno en el salón de clases común amenace la seguridad de los demás alumnos o vaya en detrimento del proceso educativo (114)
5. que, mientras está en el campus principal, siga adoptando una **mala conducta grave o persistente** que viole el Código de Conducta Estudiantil (TEC 37.001(a)(2)). Queda incluida en esta disposición toda infracción durante un período de prueba, ya sea impuesto por el campus, por el Distrito como resultado de la reincorporación del alumno que viene de un programa DAEP del distrito o por el Funcionario de Audiencias del Distrito por medio del proceso de audiencia disciplinaria (117)
6. que tenga antecedentes por agresión sexual
7. Una persona que es menor comete una infracción de **sexting** si la persona intencionalmente o a sabiendas **por medios electrónicos promueve, posee o entrega** a otro menor material visual que represente a un menor, incluido el actor, **involucrado en una conducta sexual** en virtud de lo dispuesto en la Sección 43.261 del Código Penal. (02) (02)
8. participa en acoso contra un empleado del distrito escolar en virtud de lo dispuesto en §42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal (TEC 37.006(a)(2)(G)).

9. que reciba procesamiento diferido en virtud de la Sección 35.03 del Código de Familia para conductas definidas como **delito grave en el Título 5** del Código Penal; (09), o el delito grave de **robo agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 del Código Penal (46)
10. que una corte o un jurado determine que su conducta es delictiva en virtud de la Sección 54.03 del Código de Familia para conductas definidas como **delito grave en el Título 5** del Código Penal; (09), o el delito grave de **robo agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 del Código Penal (46)
11. que el superintendente o persona designado a tal efecto determine fundamentos razonables para creer que el alumno ha estado involucrado en una conducta definida como **delito grave en el Título 5** del Código Penal; (09) o en el delito grave de **robo agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 del Código Penal (46)
12. que el superintendente o persona designada a tal efecto determine fundamentos razonables para creer que el alumno ha estado involucrado en una conducta fuera de la escuela definida como un delito grave **distinto a los estipulados en el Título 5** del Código Penal o el delito grave de **robo agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 del Código Penal (46) y determine que la presencia continua del alumno en el salón de clases común amenace la seguridad de los demás alumnos o maestros o que sea perjudicial para el proceso educativo. (10)
13. que sea miembro, dé su palabra para convertirse en miembro, se una o solicite a otra persona que se una o dé su palabra para convertirse en miembro de una fraternidad, hermandad femenina, sociedad secreta o **PANDILLA** (TEC 37.121) en una escuela pública. Se define una “pandilla” como un grupo de dos o más individuos cuyo propósito puede incluir la comisión de actos ilegales. De acuerdo con lo definido en TEC §37.121, una pandilla es una fraternidad, hermandad femenina o sociedad prohibida.

EXPULSIÓN

La expulsión de la escuela es la sanción más severa que el distrito escolar puede imponer a un alumno y queda reservada para las infracciones más graves. Las audiencias de expulsión son conducidas por el delegado de la Junta Directiva (Director de Audiencias Estudiantiles). **Los alumnos menores de diez (10) años que cometan faltas punibles con expulsión quedan sujetos a su asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP).**

A. Obligatoria

Todo alumno implicado en alguna de las infracciones que se describen a continuación DEBERÁ ser expulsado de la escuela y ser colocado en un JJAEP (*Juvenile Justice Alternative Education Program* - Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil) si la falta es cometida *dentro de los límites de la propiedad escolar o durante la asistencia del alumno a una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con ésta dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar*:

1. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **portación ilegítima de armas**, conforme a lo dispuesto por la Sección 46.02 del Código Penal, o elementos de un delito relativo a **armas prohibidas** en virtud de lo dispuesto en la Sección 46.05 del Código Penal.
2. Usar, exhibir o poseer un **arma de fuego**, como se define en §46.01 del Código Penal
NOTA: De acuerdo con la ley federal, todo alumno, incluidos los alumnos menores de diez (10) años, que lleven o estén en posesión de un **arma de fuego** en la escuela, DEBERÁN ser expulsados por un período equivalente a POR LO MENOS UN (1) AÑO CALENDARIO. (11)
3. Usar, exhibir o poseer un **cuchillo restringido en la localidad** de lo dispuesto en la Sección 46.01(6) del Código Penal
4. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **agresión agravada** de lo dispuesto en la Sección 22.02 del Código Penal; (29,30)
5. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **agresión sexual** de lo dispuesto en la Sección 22.011 del Código Penal; (31,32)
6. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **agresión sexual agravada** de lo dispuesto en la Sección 22.021 del Código Penal; (31,32)
7. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **incendio intencional** de lo dispuesto en la Sección 28.02 del Código Penal; (16)

8. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **asesinato** de lo dispuesto en la Sección 19.02 del Código Penal; (17)
9. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **asesinato agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.03 del Código Penal; (17)
10. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **intento criminal** para cometer **un asesinato o asesinato agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.01 del Código Penal; (17)
11. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **indecencia con menores** en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.11 del Código Penal; (18)
12. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **secuestro agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 20.04 del Código Penal; (19)
13. Participación en conductas que contengan los elementos de un delito de consumo, posesión o venta de **drogas o alcohol**, en caso de ser punibles como delito grave; (36,37)
14. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **robo agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 del Código Penal; (46)
15. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **homicidio** en virtud de lo dispuesto en la Sección 19.04 del Código Penal; (47)
16. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **homicidio culposo** en virtud de lo dispuesto en la Sección 19.05 del Código Penal; (48)
17. Se involucra en conductas que contienen elementos de **acoso cibernético y amenazas de daño**, alentando a otro alumno a autoinfligirse daños o la muerte.
18. Participación en conductas que contengan los elementos del delito de **abuso sexual continuo de un niño pequeño, niños o individuos discapacitados** en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.02 del Código Penal;
19. Participación en conductas que contengan los elementos de cualquier delito comprendido entre los puntos 1 a 17 anteriormente mencionados contra cualquier empleado del Distrito en **represalia** o como resultado del cargo del empleado en el distrito, independientemente de la ocasión o el lugar. (08)

B. Expulsión discrecional

El alumno puede ser expulsado de la escuela y colocado en un Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (DAEP) si el alumno:

1. Comete CUALQUIER INFRACCIÓN enumerada como infracción de expulsión obligatoria mientras se encuentre a una distancia dentro de 300 pies de la propiedad escolar o durante su asistencia a una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar de otro Distrito de Texas;
2. Participa en conductas que contengan elementos del delito de **daño voluntario y malicioso** en virtud de lo dispuesto en la Sección 28.03 del Código Penal, si tal conducta es punible como **delito grave, independientemente de la ocasión o lugar**; (22)
3. Vende, regala, entrega a otra persona, consume, está en posesión o bajo los efectos de cualquier cantidad de **marihuana, de una sustancia controlada, de una droga peligrosa o del alcohol**, en la escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *a una distancia dentro de 300 pies* de una escuela; (04,05)
4. Participa en una conducta que contenga elementos de una infracción en relación con un **producto químico volátil que puede ser utilizado de manera indebida o abusiva** (secciones 485.031 a 485.304 del Código de Salud y Seguridad), en la escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *a una distancia dentro de 300 pies* de una escuela; (06)
5. Participa en una conducta que contenga elementos de una **agresión** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal, en contra de un empleado del Distrito o un voluntario en la escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *dentro de una distancia de 300 pies* de una escuela; (27)

NOTA: Cualquier infracción cometida por un alumno que se considere algún tipo de agresión contra el personal de la escuela será sancionada con ser colocado en el DAEP del Distrito o la expulsión. (Ver además la sección Colocación en un programa educativo disciplinario alternativo, en el Código de Conducta Estudiantil).

6. Participa en una conducta que contenga elementos de una **conducta con consecuencias letales** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.05 del Código Penal, en la escuela, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta, o *dentro de una distancia de 300 pies* de una escuela; (49)
7. Participa en una conducta que contenga elementos de **represalias** contra un empleado o voluntario de la escuela, *independientemente de la ocasión o lugar*. (08)
8. Participa en una conducta que contenga elementos de **amenazas violentas** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.07 del Código Penal, *independientemente de la ocasión o lugar*; (26)
9. Participa en una conducta que contenga elementos de **falsa alarma o denuncias** en virtud de lo dispuesto en la Sección 42.06 del Código Penal, *independientemente de la ocasión o lugar*; (35)
10. Participa en una conducta que contenga elementos de:
 - **agresión agravada** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.02 del Código Penal; (29, 30), *independientemente de la hora o el lugar*,
 - **agresión sexual** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.011 del Código Penal; (31, 32), *independientemente de la hora o el lugar*,
 - **agresión sexual agravada** en virtud de lo dispuesto en la Sección 22.021 del Código Penal; (31, 32), *independientemente de la hora o el lugar*,
 - **asesinato** en virtud de lo dispuesto en la Sección 19.02 del Código Penal; (17), *independientemente de la hora o el lugar*,
 - **asesinato agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.03 del Código Penal; (17), *independientemente de la hora o el lugar*,
 - intento criminal para cometer **un asesinato o asesinato agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 15.01 del Código Penal; (17) o
 - **robo agravado** en virtud de lo dispuesto en la Sección 29.03 (46) del Código Penal contra otro alumno, *independientemente de la hora o el lugar*, o
11. Participa en conductas que contienen elementos del delito de **violación de la seguridad informática** en virtud de lo dispuesto en la Sección 33.02 del Código Penal, si:
 - La conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático cuya propiedad u operación corresponden al distrito escolar; y
 - El alumno, deliberadamente:
 - i. Altera, daña o elimina información que pertenece al distrito escolar; o
 - ii. Comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.
12. Recibió procesamiento diferido, fue hallado culpable de conducta delictiva por una corte o jurado, fue acusado, derivado a una corte juvenil, sentenciado con periodo de prueba o tiene suspendida una sentencia, o fue declarado culpable o arrestado por cualquier **delito grave en virtud del Título 5** o por el delito grave de **robo agravado** en virtud de la Sección 29.03 del Código Penal, *no obstante cuál sea la ocasión o el lugar donde fue cometido el delito, ya sea que el alumno estuviese o no inscrito en la escuela en el momento de cometer el delito o que el alumno haya cumplido con éxito cualquier disposición de una corte* Y que fuera determinado por la junta o cuerpo designado a tal efecto que la presencia del alumno en el salón de clases regular:
 - amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
 - será perjudicial para el proceso educativo, o
 - no está bajo los mejores intereses para los alumnos del Distrito.
13. Tiene antecedentes por agresión sexual.
14. Observa una mala conducta grave y documentada cuando se encuentra en el campus del DAEP, a pesar de intervenciones conductuales documentadas (59). Para propósitos de esta subsección, “mala conducta grave” significa:
 1. Conducta violenta deliberada que presenta una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
 2. **Extorsión** significa adquirir dinero u otra propiedad mediante el uso de la fuerza o amenazas;
 3. Conducta que constituye **coerción**, como define el inciso §1.07, del Código Penal; o
 4. Conducta que constituye la infracción de:
 - a. **Lascivia o procacidad pública**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.07 del Código Penal;
 - b. **Exhibición indecente**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 21.08 del Código Penal;

- c. **Conducta delictiva**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 28.03 del Código Penal;
 - d. **Novatadas**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 37.152
 - e. **Hostigamiento**, en virtud de lo dispuesto en la Sección 42.07(a) (1) del Código Penal, de un alumno o empleado del distrito.
15. Participa en una conducta que contenga elementos de **acoso (bullying) – TEC 37.0052 (b)**, si el alumno participa en una actividad de acoso que alienta a un alumno a suicidarse o a intentar suicidarse; incita la violencia contra un alumno a través del acoso grupal; o divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o un alumno que tiene 18 años o mayor sin el consentimiento del alumno.

Notificación y apelación de la acción disciplinaria del campus

Notificación

El coordinador de comportamiento de la escuela notificará a uno de los padres de un alumno por teléfono o por escrito acerca de cualquier infracción que pudiera resultar en una suspensión dentro de la escuela, una suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa DAEP, la colocación en un programa JJAEP o una expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará a los padres del alumno si el alumno es detenido por un oficial de la ley según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al alumno una notificación por escrito de la acción disciplinaria a los padres del alumno. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito a través del servicio de correo de los EE. UU. Si el coordinador de conducta del campus no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar la notificación.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un alumno menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del alumno para informarles el motivo de la detención y permitir que se hagan los arreglos necesarios para el transporte.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro/a, la administración del campus o a Servicios Estudiantiles, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (Local). Se puede obtener una copia de la política en la escuela, en la oficina de Servicios Estudiantiles o en línea en www.killeenisd.org.

En todos los casos, las medidas disciplinarias originales entrarán en vigencia luego de cualquier proceso de apelación a cualquier nivel.

ASIGNACIONES DE DISCIPLINA Y SU NOTIFICACIÓN

Asignaciones	Recomendada o asignada por	Notificación/Debido proceso	Apelación ante:
Detención	Maestro o administrador	Contacto con los padres	Director
Suspensión en la escuela (ISS)	Administrador	Contacto con los padres	Director, Director Ejecutivo de Servicios de Alumnos u Funcionario de Audiencias del Distrito; con un máximo de 3 días a partir de la última decisión
Suspensión fuera de la escuela	Administrador	Contacto con los padres	Director, Director Ejecutivo de Servicios de Alumnos u Funcionario de Audiencias del Distrito; con un máximo de 3 días a partir de la última decisión

Período de prueba en el campus	Administrador	Carta certificada con aviso de retorno o emisión de un contrato de período de prueba en campus. El rechazo del padre o del alumno a firmar el contrato deberá ser documentado por el administrador al lado de su propia firma. Tal rechazo no implica desconocimiento del contrato.	Director, Director Ejecutivo de Servicios de Alumnos u Funcionario de Audiencias del Distrito; con un máximo de 3 días a partir de la última decisión
DAEP	Recomendada por el administrador del campus; decisión tomada por el Funcionario de Audiencias del Distrito.	Carta a los padres, reunión a nivel de campus, audiencia a nivel del Distrito	Abogado de la escuela (solo por errores en el debido proceso); con un máximo de 3 días a partir de la última decisión.
Expulsión	Recomendada por el administrador del campus; decisión tomada por el Funcionario de Audiencias del Distrito.	Carta a los padres, reunión a nivel de campus, audiencia a nivel del Distrito	Junta directiva (solo por errores en el debido proceso); Corte de Distrito del Condado de Bell; con un máximo de 7 días a partir de la decisión.

AUTOBUSES ESCOLARES

Viajar en el autobús es un privilegio que el Distrito le brinda al alumno, ya sea en viajes de ida o vuelta de la escuela todos los días o en excursiones auspiciadas por la escuela. El autobús escolar es una extensión del salón de clases. Por lo tanto, todas las reglas del salón de clases (con la excepción del uso de teléfonos celulares) se aplican en el autobús. Los alumnos deben seguir las instrucciones de los conductores como si ellos fueran los maestros en un salón de clases. También son necesarias reglas adicionales para la seguridad y el bienestar de cada pasajero en el autobús. No respetar estas reglas provoca riesgos a la seguridad propia y la de los demás en el autobús. Los alumnos que viajan en autobuses operados por el Distrito son responsables por su conducta y se espera que se comporten de acuerdo con las reglas y reglamentos del Código de Conducta Estudiantil del KISD, del Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD y los que se anuncien en el autobús.

La mala conducta de un alumno en el autobús puede resultar en una suspensión para viajar en él junto con cualquier otra medida disciplinaria que corresponda. Pueden usarse dispositivos de monitoreo de video y audio en el autobús durante los recorridos habituales o las salidas escolares.

El Departamento de Transporte del KISD se dedica a transportar alumnos en condiciones de seguridad, desde y hacia la escuela y desde y hacia diversos eventos relacionados con la escuela. Para realizar esta tarea, la ayuda y la cooperación de los alumnos, padres y conductores es esencial. Los alumnos tomarán parte activa en los ejercicios de evacuación de emergencia de autobuses escolares de acuerdo con lo programado. Alumnos y padres deberán leer el Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD. Los alumnos deberán seguir estas reglas:

- Obedecer al conductor del autobús y ser corteses con él y con los demás pasajeros. Queda prohibido el acoso de cualquier tipo.
- El conductor del autobús asignará los asientos. Los alumnos no deben rechazar sentarse en un asiento asignado ni negarle a otro un lugar para sentarse.
- Deberán usarse las credenciales de identificación de alumno en todo momento mientras se viaje en el autobús (grados 6 a 12) y los alumnos se identificarán presentando la tarjeta para ser reconocidos por su nombre y rostro cuando el conductor u otro funcionario escolar se los solicite.

- Los alumnos permanecerán sentados mientras el autobús esté en movimiento y hasta que sus puertas se abran. Los alumnos mirarán hacia delante durante el viaje y mantendrán sus pies sobre el piso del autobús, delante de su cuerpo y sin ocupar el pasillo.
- Los alumnos no asomarán parte alguna de su cuerpo por las ventanillas, ya sea que el autobús esté en movimiento o no.
- Se espera que los alumnos ayuden a mantener la higiene del autobús. No se debe escupir ni aventar objetos, dentro o fuera del autobús.
- Quedan prohibidas las escaramuzas, las peleas y el uso de lenguaje obsceno, vulgar y blasfemo. No acatar esta disposición puede resultar en la suspensión inmediata de los viajes en autobús. La autoridad competente puede ser convocada en relación con cualquier de estas infracciones cometidas en el autobús.
- Se permiten las conversaciones normales (a un volumen no mayor que el que se usa en un salón de clases); todo ruido fuerte puede distraer al conductor y generar una condición no segura. Los alumnos permanecerán en silencio al aproximarse y transitar por un cruce ferroviario.
- No se podrá llevar a bordo ninguna clase de criatura viviente (animales, insectos u otras mascotas) u objetos que puedan rodar (como patines o pelotas) ni artículos grandes o voluminosos que interfieran con la operación segura del autobús. Otros artículos prohibidos serán determinados por el Director de Servicios de Transporte y enumerados en el Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD.
- Los alumnos no deben marcar, cortar o rayar ninguna parte del autobús. Los costos por actividades de vandalismo serán reembolsados por el alumno responsable o por el padre o tutor del alumno.
- La puerta de emergencia y los controles de salida serán usados solo durante ejercicios supervisados o en emergencias reales. Queda prohibido el uso no autorizado de equipos de emergencia.
- Los alumnos nunca deben tratar de operar la puerta de pasajeros ni demás controles del conductor, excepto en caso de emergencia extrema.
- Todos los alumnos que hagan uso del transporte del Distrito deberán subir y bajar de los autobuses solamente por las paradas autorizadas. En caso de emergencia, la aprobación para que los alumnos (solo los pasajeros elegibles) suban o bajen en una parada de autobús distinta a la habitual será presentada por escrito y en papel membretado del campus, firmada por el director del campus o el director asistente y entregada al conductor del autobús cuando el alumno aborde el vehículo. No se permite que los conductores acaten notas o cartas de los alumnos o padres en relación con un cambio de parada. Este mismo requisito aplica en situaciones en las que un alumno debe subirse a otro autobús por necesidad o debido a asuntos de seguridad.
- Los alumnos deberán acatar el Código de Conducta Estudiantil del KISD en las paradas de autobús durante los horarios normalmente programados para recoger y dejar alumnos.

Consecuencias por infracciones de las reglas en autobuses

Si alguna de las reglas de conducta del alumno anteriormente mencionadas fuese infringida, el conductor del autobús tomará la medida correspondiente tal como platicarlo con el alumno, registrar el nombre y grado del alumno, asignar al alumno un asiento distinto y/o denunciar al alumno ante el funcionario escolar correspondiente.

Una vez que el conductor del autobús haya hecho un informe por escrito sobre la(s) infracción(es) dirigido al administrador del campus, se tomarán las medidas que correspondan de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. Las sanciones ante infracciones de las reglas en el autobús serán determinadas por el administrador del campus y pueden incluir un período de prueba en el autobús o la suspensión para viajes en autobús por un período determinado.

En el caso de infracciones a la seguridad en el autobús escolar y de infracciones graves al reglamento que ocurran sobre el autobús, la 3a falta en el autobús provocará, por lo menos, una expulsión temporal (posiblemente una expulsión permanente) y la 5a falta puede provocar una suspensión permanente para viajar en autobús. En el caso de alumnos que asisten a un DAEP, la 3a infracción en el autobús puede resultar en la suspensión permanente para viajar en autobús; cualquier violación flagrante al reglamento

cometida en el autobús antes de la 3a violación puede resultar en la suspensión inmediata de viaje en autobús. Bajo circunstancias graves, el Director de Servicios de Transporte se reserva el derecho de solicitar la suspensión temporal o permanente de viaje en autobús con fecha anterior a la dictaminada por este reglamento.

Los administradores del campus pueden suspender los privilegios de viaje en autobús de alumnos de grado Pre-Kínder y Kínder cuando el alumno haya sido llevado de regreso al campus tres veces debido a la ausencia de los padres (o representante autorizado) en la parada de autobús designada para dejar al niño por la tarde. El personal del Distrito notificará al Departamento de Servicios de Protección Infantil (CPS - *Child Protective Services*) en aquellas instancias donde se hayan retirado los privilegios de viaje en autobús por tales motivos.

Cuando a un alumno se le hayan suspendido los privilegios de viaje en autobús, los padres son responsables por el transporte del alumno para asistir a la escuela. La suspensión de viaje en autobús NO es una suspensión de la escuela. Si el alumno no asiste a la escuela durante el tiempo de la suspensión de viaje en autobús, tal ausencia será considerada injustificada y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

Perturbaciones durante el transporte por autobús escolar

Una persona (incluidos los alumnos y sus padres) comete un delito cuando perturba, previene o interfiere intencionalmente con el transporte legítimo de los alumnos, desde o hacia la escuela o actividad auspiciada por ésta, realizado por un vehículo cuya propiedad u operación están a cargo del Condado o del distrito escolar independiente. Esta clase de infracción se clasifica como un Delito Menor Clase C y puede sufrir la imposición de una multa de \$500 en virtud de lo dispuesto en la Sección 37.126 del Código de Educación de Texas.

Debido proceso para asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP)

Reunión a nivel de campus

El administrador/coordinador de conductas de la escuela programará una reunión con el padre o tutor del alumno, el personal correspondiente de la escuela y el alumno. En la reunión, el alumno tiene derecho a conocer los motivos para ser removido, a recibir una explicación de los fundamentos para ser removido y a una oportunidad de responder a tales motivos para ser removido. Si el alumno se retira de la escuela cuando hay pendiente una audiencia a nivel de la escuela, la audiencia será llevada a cabo como fue programada. Si el alumno y/o sus padres o tutores no asistieran a la audiencia, se les harán llegar los resultados de ésta.

Audiencia oficial disciplinaria a nivel del Distrito

A continuación de la reunión a nivel del campus, el director puede recomendar la colocación en un DAEP. En tal caso, se programará una audiencia de debido proceso disciplinario a nivel de Distrito con el Funcionario de Audiencias del Distrito. En la audiencia, la administración del campus presentará ante el Funcionario de Audiencias del Distrito la recomendación para su colocación en un DAEP, acompañada de documentación o evidencia de apoyo. Se dará al alumno y a los padres o tutor una oportunidad de responder a la información suministrada por la administración del campus. El Funcionario de Audiencias del Distrito tomará una decisión en relación con la colocación en el DAEP. Las asignaciones a veces pueden ser modificada o pueden conllevar contingencias a recomendación y/o aprobación del director del

campus. Se realizará una grabación del audio de la audiencia. Una copia de la grabación se pondrá a disposición de los padres a solicitud de ellos.

Transferencia, reinscripción y/o retiro durante un período de medidas disciplinarias o en espera de éstas

Si un alumno elige retirarse de la escuela cuando hay pendiente una audiencia de debido proceso para ser expulsado o colocado en un programa DAEP, tal audiencia tendrá lugar de acuerdo con lo programado y se dictaminará una decisión. Los resultados de la audiencia serán enviados a los padres. Si posteriormente el alumno se inscribe en otro distrito, los resultados de la audiencia serán enviados a la escuela que lo reciba, como parte de su expediente educativo. Un alumno que se retire cuando esté tales condiciones y que solicite su reingreso durante el término propuesto de la colocación en un programa DAEP o de expulsión estará sujeto a una audiencia oficial antes de su reinscripción. Si el alumno no compareciere ante la audiencia o no notificare al director del campus acerca de su necesidad de volver a programar la audiencia, tal hecho será interpretado como concurrente con la recomendación para su colocación o expulsión. De hacerse un intento de inscripción en otro distrito escolar, se deberá notificar a tal distrito acerca de la colocación o la expulsión de ese alumno del Distrito Escolar Independiente de Killeen.

Descripción del DAEP

El DAEP ofrece un plan de estudios que incluye idioma inglés, artes del lenguaje, matemáticas, ciencias, estudios sociales y autodisciplina por medio de supervisión y orientación.

Cuando el alumno es asignado al DAEP, se le prohíbe estar presente en cualquier campus o propiedad del Distrito y asistir a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de su asignación. Infracciones a una Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena pueden resultar en una multa sustancial o un período de encarcelamiento. La Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena estará en vigencia ya sea que el alumno realmente asista al programa DAEP del distrito o no.

Los siguientes son los DAEP del Distrito:

- **Escuela primaria DAEP ubicado en la Escuela primaria Fowler (grados K a 5)**
- **Escuela secundaria Gateway (grados 6 a 8)**
- **Escuela preparatoria Gateway (grados 9 a 12)**

A los dos días laborales de haberse tomado la decisión de reubicar a un alumno, el Distrito deberá enviar una copia de la orden de colocación del alumno en un DAEP al funcionario autorizado de la corte juvenil junto con toda la información requerida en virtud de la Sección 52.04 del Código Familiar.

Revisión de la colocación

A un alumno colocado en un DAEP le será asignada una revisión de estado, incluida una revisión del estado académico, por el director de la escuela alternativa a intervalos que no deberán superar los 120 días. En el caso de un alumno de preparatoria, la revisión incluirá el progreso del alumno en el cumplimiento de los requisitos de graduación de preparatoria y deberá establecer un plan de graduación específico para ese alumno. En la revisión, el padre o tutor del alumno puede, además, presentar motivos o información en apoyo de la reincorporación del alumno a su campus de origen.

De acuerdo con la ley estatal, no se requiere que el distrito proporcione, en el DAEP, todos los cursos que el alumno podría tomar en el campus regular. Tampoco se requiere que el Distrito suministre algún curso necesario para completar los requisitos de graduación de preparatoria del alumno en el DAEP siempre que, sin embargo, el Distrito le ofrezca al alumno colocado en un DAEP una oportunidad para que complete el trabajo del curso antes del comienzo del próximo año escolar de acuerdo con la ley.

Duración de la asignación

La duración de la asignación (*no menor a 10 días y no mayor de 120 días de días escolares cumplidas exitosamente*) y las condiciones de reincorporación del alumno al campus regular deberán ser determinadas por el Funcionario de Audiencias del Distrito en consulta con el director del campus de origen. Si, durante el período de colocación en un DAEP, un alumno participa en una conducta adicional por la cual se permite o

requiere su exclusión, se llevarán adelante procedimientos adicionales y podrá haber nuevas sanciones. Si un alumno se inscribe en el Distrito luego de haber sido colocado en un DAEP por otro distrito o por una escuela “charter” de inscripción abierta, el Distrito puede continuar con la colocación en un programa DAEP. Si el distrito anterior no pertenecía al estado, el Distrito podrá continuar con la colocación en un programa DAEP. La colocación no puede extenderse más allá del final del año escolar a menos que el Distrito determine que la presencia del alumno en el programa regular del salón de clases o en el campus regular del alumno presenta un peligro de daño físico para el alumno u otra persona, o si el alumno ha participado en mala conducta grave o persistente que viola el Código de Conducta Estudiantil.

ESCUELA PRIMARIA (grados K a 5): (ubicada en el campus de la Escuela Primaria Fowler)

El programa DAEP para primaria constará normalmente de 30 días de cumplimiento exitoso, los últimos 5 de ellos consecutivos. Todo ajuste sobre la asignación de 30 días se hará a discreción del Funcionario de Audiencias del Distrito en colaboración con el director del campus de origen, después de celebrarse la Audiencia de Nivel del Distrito, si es necesaria. Una vez completado el número de días de cumplimiento exitoso asignados, los alumnos serán elegibles para su reincorporación al campus de origen. Aquellos alumnos que no puedan completar el programa en el número de días asignado más 15 días, se someterán a una revisión con el Funcionario de Audiencias del Distrito, administrador del programa y los padres. En ese momento se tomará una determinación sobre la continuación de la colocación del alumno. Ningún alumno será inscrito o dado de baja del DAEP de primaria durante los últimos cinco días de instrucción del año escolar o durante el periodo de exámenes del estado.

Si un alumno se retira del Distrito antes de que tenga lugar una audiencia a nivel de Distrito para una reubicación en un programa DAEP, la audiencia podrá ser llevada adelante y se podrá efectuar la colocación. Si el alumno se reinscribe en el Distrito en el mismo año escolar o en el año escolar siguiente, el Distrito hará cumplir la colocación en ese momento excepto por todo período de colocación que el alumno haya cumplido en otro distrito.

Todos los alumnos asignados al DAEP serán puestos en período de prueba del Distrito por un período de 30 días escolares luego de su reincorporación al campus regular, ya sea que la asignación haya sido cumplida en el DAEP del Distrito o no. Durante el período de prueba, el alumno está sujeto a su reasignación al DAEP en caso de una infracción grave del Código de Conducta Estudiantil.

El período de prueba del Distrito no implica restricción de los privilegios otorgados a otros alumnos como asistencia y/o participación en actividades extracurriculares. Los alumnos reasignados al DAEP por infracciones ocurridas mientras se está dentro de un período de prueba del Distrito de una asignación anterior quedarán sujetos a una asignación más larga que la original.

ESCUELA SECUNDARIA GATEWAY (grados 6 a 8):

El programa DAEP de escuela secundaria constará normalmente de 45 días de cumplimiento exitoso. Todo ajuste sobre la asignación de 45 días se producirá a discreción del Funcionario de Audiencias del Distrito en colaboración con el director del campus de origen, después de celebrarse la Audiencia de Nivel del Distrito, si es necesaria. Una vez completado el número de días de cumplimiento exitoso asignados, los alumnos serán elegibles para su reincorporación al campus de origen. Aquellos alumnos que no puedan completar el programa en el número asignado de días más 25 días estarán sujetos a una revisión por parte del Funcionario de Audiencias del Distrito, el coordinador del programa y los padres. En ese momento se tomará una determinación sobre la continuación de la colocación del alumno. Ningún alumno será inscrito o dado de alta de la secundaria Gateway durante la última semana del año escolar o durante las fechas de exámenes estatales.

Si un alumno se retira del Distrito antes de que tenga lugar una audiencia a nivel de Distrito para una reubicación en un programa DAEP, la audiencia podrá ser llevada adelante y se podrá efectuar la colocación. Si el alumno se reinscribe en el Distrito en el mismo año escolar o en el año escolar siguiente, el Distrito hará cumplir la colocación en ese momento excepto por todo período de colocación que el alumno haya cumplido en otro distrito.

Todos los alumnos asignados a la Escuela Secundaria Gateway serán puestos en período de prueba del Distrito por un período de 45 días escolar luego de su reincorporación al campus regular, ya sea que la asignación haya sido cumplida en la Escuela Secundaria Gateway o no. Durante el período de prueba, el alumno está sujeto a ser reasignado a la Escuela Secundaria Gateway en caso de cometer una infracción grave del Código de Conducta Estudiantil. El período de prueba del Distrito no implica restricción de los privilegios otorgados a otros alumnos como asistencia y/o participación en actividades extracurriculares. Los alumnos reasignados a la Escuela Secundaria Gateway por infracciones ocurridas mientras se está dentro de un período de prueba del Distrito de una asignación anterior quedarán sujetos a una asignación más larga que la original. *(Los participantes de actividades extracurriculares quedan sujetos a restricciones adicionales si la colocación en la Escuela Secundaria Gateway fue como resultado de una infracción relacionada con drogas o alcohol. Para una explicación de las restricciones adicionales, consulte el documento correspondiente que rige la actividad afectada en particular).*

Si el alumno asignado tiene **antecedentes por agresión sexual**, la asignación mínima es de un (1) semestre completo, luego del cual un comité llevará adelante una revisión para determinar si se prosigue con la colocación del alumno o si se lo reincorpora al salón de clases común. El comité emitirá una recomendación para la junta directiva o cuerpo designado a tal efecto para que tome una decisión final. El alumno puede ser reincorporado al salón de clases común A MENOS QUE se determine que:

- amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
- es perjudicial para el proceso educativo, o
- no es la mejor opción para los alumnos del Distrito.

PREPARATORIA GATEWAY (GRADOS 9 A 12):

El programa DAEP de preparatoria constará normalmente de 45 días de cumplimiento exitoso. Todo ajuste sobre la asignación de 45 días se producirá a discreción del Funcionario de Audiencias del Distrito en colaboración con el director del campus de origen, después de celebrarse la Audiencia de Nivel del Distrito, si es necesaria. Una vez completado el número de días de cumplimiento exitoso asignados, los alumnos serán elegibles para su reincorporación al campus de origen. Aquellos alumnos que no puedan completar el programa en el número asignado de días más 25 días estarán sujetos a una revisión por parte del Funcionario de Audiencias del Distrito, el coordinador del programa y los padres. En ese momento se tomará una determinación sobre la continuación de la colocación del alumno.

Ningún alumno será inscrito o dado de alta de la preparatoria Gateway durante la última semana del año escolar o durante las fechas de exámenes estatales.

Si un alumno se retira del Distrito antes de que tenga lugar una audiencia a nivel de Distrito para una reubicación en un programa DAEP, la audiencia podrá ser llevada adelante y se podrá efectuar la colocación. Si el alumno se reinscribe en el Distrito en el mismo año escolar o en el año escolar siguiente, el Distrito hará cumplir la colocación en ese momento excepto por todo período de colocación que el alumno haya cumplido en otro distrito.

Todos los alumnos asignados a la Preparatoria Gateway serán puestos en período de prueba del Distrito por un período de 45 días escolares luego de su reincorporación al campus regular, ya sea que la asignación haya sido cumplida en la Preparatoria Gateway o no. Durante el período de prueba, el alumno está sujeto a su reasignación a la Preparatoria Gateway en caso de una violación grave del Código de Conducta Estudiantil. El período de prueba del Distrito no implica restricción de los privilegios otorgados a otros alumnos como asistencia y/o participación en actividades extracurriculares. Los alumnos reasignados a la Preparatoria Gateway por infracciones ocurridas mientras se está dentro de un período de prueba del Distrito de una asignación anterior quedarán sujetos a una asignación más larga que la original. *(Los participantes de actividades extracurriculares quedan sujetos a restricciones adicionales si la colocación en la Preparatoria Gateway fue como resultado de una infracción por consumo de drogas o alcohol. Para una explicación de las restricciones adicionales, consulte el documento correspondiente que rige la actividad afectada en particular).*

Si el alumno asignado tiene **antecedentes por agresión sexual**, la asignación mínima es de un (1) semestre completo, luego del cual un comité llevará adelante una revisión para determinar si se prosigue con la colocación del alumno o si se lo reincorpora al salón de clases común. El comité emitirá una recomendación para la junta directiva o cuerpo designado a tal efecto para una decisión final. El alumno puede ser reincorporado al salón de clases común A MENOS QUE se determine que:

- amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
- es perjudicial para el proceso educativo, o
- no es la mejor opción para los alumnos del Distrito.

Reincorporación después de un DAEP

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un alumno que regrese al salón de clases regular después de ser colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. HB 2184 exige que el administrador de DAEP proporcione al administrador del campus a donde regresa el alumno información sobre el progreso del alumno mientras se encuentra en el entorno alternativo, incluida una evaluación del crecimiento académico y los resultados de cualquier evaluación que se le haya dado al alumno. La ley también requiere que a más tardar el quinto día después de que el alumno regrese al campus, el administrador del campus debe desarrollar un plan de transición personal para el alumno para que lo trabaje con el personal del campus.

Alumno de doceavo año que se gradúa

A los alumnos de doceavo año a punto de graduarse que hayan sido asignados a la Preparatoria Gateway y cuya asignación está programada por lo menos 10 días escolares antes del fin del año escolar, y que no terminaron la asignación y se reinscribieron en su campus regular durante los últimos 10 días escolares **NO SE LES PERMITIRÁ PARTICIPAR EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE SU CAMPUS DE ORIGEN**. Los alumnos que no cumplan con los requisitos de graduación antes del fin del año escolar y se retiren del DAEP no podrán reinscribirse en su campus de origen, una vez dados de baja del DAEP.

Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena

Todos los alumnos **de 12 años y mayores**, cuando se les asigne a un DAEP del Distrito, son suspendidos de la escuela o son retirados de la escuela durante una Audiencia a Nivel de Distrito, recibirán una Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena. La advertencia prohibirá que el alumno esté en cualquier campus o propiedad del Distrito y que asista a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de su asignación. Las infracciones a esta advertencia pueden resultar en una multa sustancial o un período de encarcelamiento. La advertencia estará en vigencia ya sea que el alumno realmente asista al programa DAEP del distrito o no.

Alumnos asignados al DAEP que solicitan admisión

El Funcionario de Audiencias del Distrito revisará el orden de todas las asignaciones del DAEP que provengan de otro distrito escolar y determinará si es necesario cumplir las modificaciones al orden del distrito remitente conforme a las prácticas del Distrito. Los alumnos que soliciten su admisión al KISD y que hayan sido expulsados de la escuela o bien asignados al DAEP en otro distrito en los últimos 12 meses no serán admitidos en el Distrito a menos que residan dentro de los límites del Distrito junto con un padre biológico o adoptivo o un tutor designado por la Corte (no incluye Poder Notarial). A aquellos alumnos transferidos al Distrito y que habiendo sido asignados al DAEP por sus antecedentes como agresores sexuales no hayan completado tal asignación se les requerirá que completen el semestre corriente además de un semestre adicional en el DAEP. Luego de haber completado un (1) semestre íntegro en el DAEP de KISD, se llevará a cabo una revisión de comité para determinar si el alumno puede ser reincorporado al salón de clases regular o no.

Procedimientos generales para expulsiones

Si ocurre que la mala conducta constituye una infracción punible con expulsión, el alumno y sus padres o tutor serán informados por escrito sobre las imputaciones y la recomendación de expulsión por el administrador del campus. No deberá implementarse una decisión de expulsión de un alumno hasta que se

haya celebrado una audiencia completa ante el Funcionario de Audiencias del Distrito. El Oficial de Audiencias del Distrito servirá como persona designada a tal efecto por la junta.

Reunión a nivel de campus

El administrador del campus programará una reunión con el padre o tutor del alumno, el personal correspondiente del campus y el alumno. En la reunión, el alumno tiene derecho a conocer los motivos de su expulsión, a recibir una explicación de los fundamentos para su expulsión y a una oportunidad de responder a tales motivos. Si el director recomienda su expulsión, se programará una audiencia oficial disciplinaria a nivel de Distrito con el Funcionario de Audiencias del Distrito.

Antes de asistir a la audiencia a nivel del Distrito, el alumno y sus padres recibirán una notificación previa acerca de los cargos y las sanciones propuestas para que cuenten con una oportunidad razonable para preparar una defensa. La notificación se hará por escrito y dará aviso de la naturaleza de la evidencia y los nombres de todos los testigos cuyo testimonio pueda ser utilizado en contra del alumno.

El alumno tiene derecho a una audiencia completa e imparcial ante el Funcionario de Audiencias del Distrito.

El alumno tiene derecho a ser representado por el padre o tutor u otro adulto que pueda brindar orientación al alumno y que no sea empleado del distrito escolar. Al alumno se le concederá la oportunidad de testificar y de presentar evidencia y testigos para su defensa.

El alumno tendrá la oportunidad de examinar la evidencia presentada por la administración de la escuela y de interrogar a los testigos de la administración.

Las normas probatorias de las cortes no aplicarán, aunque toda la evidencia y los testimonios deberán ser relevantes al procedimiento. Se hará una grabación de audio de la audiencia.

Si el distrito escolar hace un esfuerzo de buena fe para informar al alumno y a su padre o tutor sobre la hora y el lugar de la audiencia, el Distrito puede celebrar la audiencia independientemente de la comparecencia del alumno, su padre o tutor u otro adulto en representación del alumno.

Alumnos expulsados que solicitan admisión

El Distrito Escolar Independiente de Killeen revisará la orden de expulsión de otro distrito escolar o inscripción abierta de una escuela chárter y continuará con la expulsión en virtud de los términos de la orden. Los alumnos que soliciten su admisión al KISD y que hayan sido expulsados de la escuela o bien asignados al DAEP en otro distrito en los últimos 12 meses NO serán admitidos en el Distrito a menos que residan dentro de los límites del Distrito junto con un padre biológico o adoptivo o un tutor designado por la Corte (no incluye Poder Notarial).

A aquellos alumnos transferidos al Distrito y que habiendo sido expulsados a un JJAEP por sus antecedentes como agresores sexuales no hayan completado tal asignación se les requerirá que completen el semestre corriente en el JJAEP además de un semestre adicional en el DAEP.

Luego de haber completado un (1) semestre completo en el DAEP, se llevará a cabo una revisión de comité para determinar si el alumno puede ser reincorporado al salón de clases regular o no.

Información adicional sobre expulsión

La ley federal requiere que un alumno expulsado por una infracción relacionada con armas de fuego sea expulsado de su campus regular por un período de un (1) año calendario como mínimo. El superintendente, a su juicio profesional y a su propia discreción, puede modificar la duración de la expulsión.

El Distrito deberá proporcionar servicios educativos a un alumno expulsado en un Programa Educativo Disciplinario Alternativo si el alumno está en 5° grado o grado inferior a la fecha de su expulsión.

Los alumnos menores de seis años no pueden ser colocados en el Programa Educativo Disciplinario Alternativo a menos que cometan un delito federal en relación con armas de fuego.

El distrito seguirá adelante con el procedimiento de expulsión una vez que el alumno y su padre o tutor sean notificados de la intención de expulsión, aun cuando el alumno opte por retirarse de la escuela antes de una audiencia oficial. Si el alumno, su padre o tutor no comparecieren ante la audiencia oficial programada o no notificaren al director del campus acerca de su necesidad de volver a programar la audiencia, tal hecho será interpretado como concurrente con la recomendación para su expulsión. La audiencia tendrá lugar de acuerdo con lo previsto y se dará un veredicto. De hacerse un intento de inscripción en otro distrito escolar, se deberá notificar a tal distrito acerca de la expulsión de ese alumno del Distrito Escolar Independiente de Killeen. De no darse entrada a la orden, el distrito siguiente en el que se inscriba el alumno puede completar el procedimiento y dar entrada a la orden.

Las decisiones tomadas por el Funcionario de Audiencias del Distrito pueden ser apeladas ante la junta directiva. Las decisiones tomadas por la junta directiva pueden ser apeladas ante la Corte de Distrito del Condado de Bell. Luego de tal apelación la expulsión quedará vigente.

Si, durante el período de expulsión, un alumno participa en una conducta adicional por la cual se permite o requiere su expulsión, pueden llevarse adelante procedimientos adicionales en relación con esa conducta y la junta o su cuerpo designado a tal efecto, según corresponda, podrán dar entrada a una orden adicional de expulsión.

Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena

A todos los alumnos asignados al JJAEP se les emitirá una Advertencia por ingreso ilegal a una propiedad ajena. La advertencia prohibirá que el alumno se presente en cualquier campus o propiedad del Distrito y que asista a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de su asignación. Las infracciones a esta advertencia pueden resultar en una multa sustancial o un período de encarcelamiento. La advertencia estará en vigencia ya sea que el alumno realmente asista al programa JJAEP o no.

Descripción del JJAEP

El Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP - *Juvenile Justice Alternative Education Program*) es un campus alternativo del condado para alumnos expulsados de su campus de origen o campus alternativo del distrito. El JJAEP sirve a los distritos escolares que pertenecen al Condado de Bell. El programa está ubicado en 4800 E. Rancier Avenue, Killeen, Texas. Es un esfuerzo conjunto entre el Departamento del Sistema de Libertad Condicional para Jóvenes del Condado de Bell (*Bell County Juvenile Probation Department*) y los distritos escolares del condado para brindar educación, disciplina y rehabilitación a los alumnos que han sido expulsados de sus campus de origen. La misión del programa de JJAEP es permitir que los alumnos se desarrollen a nivel de grado, con énfasis puesto sobre la educación, la seguridad y la autodisciplina.

A los alumnos se les dictan cuatro cursos básicos (Inglés, Matemáticas, Ciencias y Estudios sociales) a niveles de grado seis a doce, sin cursos optativos. Las necesidades disciplinarias de los alumnos son manejadas por el Departamento del Sistema de Libertad Condicional para Jóvenes del Condado de Bell.

Los alumnos que ingresan a este programa deben acatar las reglas, reglamentos y el código de vestimenta establecido por la Junta de Jóvenes.

Duración de la expulsión

Todos los alumnos expulsados de la escuela, ya sea un campus regular o uno alternativo, serán reubicados en el Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP) durante el plazo de su expulsión. Los términos de la expulsión serán determinados por el Funcionario de Audiencias del Distrito en audiencia de debido proceso y de acuerdo con el convenio con el Departamento del Sistema de Libertad Condicional para Jóvenes del Condado de Bell. En el caso de infracciones punibles con expulsión obligatoria, la duración de la asignación es de hasta 120 días de cumplimiento exitoso.

En el caso de una expulsión por un delito grave en virtud del Título 5, la duración de la asignación puede ser hasta:

- la graduación,
- que los cargos sean desestimados o reducidos a delito menor, o
- la finalización del término de colocación o la asignación a otro programa.

Si el alumno expulsado tiene **antecedentes por agresión sexual**, la asignación mínima es de un (1) semestre, luego del cual un comité llevará adelante una revisión para determinar si se prosigue con la colocación del alumno o si se lo reincorpora al salón de clases común. El comité emitirá una recomendación para la junta directiva o cuerpo designado a tal efecto para que tome una decisión final. El alumno puede ser reincorporado al salón de clases regular A MENOS QUE se determine que su presencia:

- amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
- es perjudicial para el proceso educativo, o
- no está bajo los mejores intereses para los alumnos del Distrito.

Reincorporación después de una expulsión

Una vez cumplido el término de la expulsión, los alumnos serán asignados a la escuela secundaria o la preparatoria Gateway para un período de transición previo a su reincorporación al campus regular. Si el alumno fue expulsado de su campus de origen directamente al JJAEP, el periodo de transición será normalmente de 45 días exitosos. Si el alumno fue expulsado al JJAEP desde la escuela secundaria o la preparatoria Gateway, el periodo de transición será por el mismo número de días de su asignación original a la escuela secundaria o preparatoria Gateway, en el momento en que fue expulsado. La duración real y los términos de la asignación transicional serán determinados por el Funcionario de Audiencias del Distrito como parte del proceso de audiencia de la expulsión.

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un alumno que regrese al salón de clases regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas de la Junta FOCA (Legal) y FODA (Legal) para obtener más información.

Durante el período de transición entre la asignación de un alumno al JJAEP y la reincorporación final al campus regular, los alumnos estarán en un período de prueba del Distrito. Durante el período de prueba, el alumno está sujeto a su reasignación al JJAEP en caso de una infracción grave del Código de Conducta Estudiantil. El período de prueba del Distrito es transferible de un campus a otro en el caso de que el alumno cambie de campus durante su duración.

PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

A nivel del campus:

Las decisiones disciplinarias tomadas a nivel del campus pueden ser apeladas ante el Director Ejecutivo de Servicios al Alumno o el Funcionario de Audiencias del Distrito. Si la decisión es tomada por la persona designada a tal efecto por el director (por lo general, un asistente del director), la apelación debe ser dirigida al director en primera instancia. Solo puede apelarse la decisión del director. En aquellos casos en los que el director no se encuentre disponible por más de un día escolar, la apelación puede dirigirse directamente al Director Ejecutivo de Servicios al Alumno o al Funcionario de Audiencias del Distrito. Tales apelaciones deben ser recibidas por escrito y en plazo no mayor a tres (3) días luego de la notificación de la decisión del campus. Las apelaciones por escrito deben dirigirse a cualquiera de las personas que se enumeran a continuación:

Director Ejecutivo de Servicios al Alumno
Sandra Forsythe
902 N. 10th Street
Killeen, TX 76541

Funcionario de Audiencias del Distrito
Jennifer Washington
4100 Zephyr Road
Killeen, TX 76543

La decisión del Director Ejecutivo de Servicios al Alumno o del Funcionario de Audiencias del Distrito es definitiva y no puede ser apelada.

A nivel de Distrito: Colocación en DAEP

Las decisiones tomadas por el Funcionario de Audiencias para la colocación en un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP) pueden ser revisadas por el Superintendente Adjunto para errores del proceso.

A nivel de Distrito: Expulsión

Las decisiones tomadas por el Funcionario de Audiencias del Distrito para la expulsión y asignación al Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP) pueden ser revisadas por la Junta Directiva. El alumno o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de haber recibido de la decisión por escrito. El Superintendente deberá dar al alumno o padre un aviso por escrito acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión donde la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del alumno o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará su decisión y la comunicará de manera oral al final de la presentación. Las consecuencias no serán diferidas mientras se espera el resultado de la audiencia.

Las apelaciones ante la Junta deberán ser recibidas por escrito en plazo no mayor a 7 días calendarios a partir de la fecha de la decisión del Funcionario de Audiencias del Distrito. Las apelaciones por escrito deben dirigirse a:

Board of Trustees (Junta Directiva)
Killeen Independent School District
P.O. Box 967
Killeen, TX 76540

La decisión de la Junta Directiva relacionada con un caso de expulsión puede ser apelada ante la Corte de Distrito del Condado de Bell. Tales apelaciones serán “de novo” (nuevo proceso). La corte verá el caso por completo, incluida toda nueva evidencia que pudiera presentarse y testigos que pudieran convocarse.

NOTAS:

- En las colocaciones en un programa DAEP que resulten de una notificación de delitos graves cometidos fuera de los límites del campus, por lo cual tales casos no vayan a la corte o hayan sido rechazados con efecto de cosa juzgada en la corte, la decisión de la junta directiva de ratificar la decisión del superintendente o persona designada a tal efecto para proseguir con la colocación en un programa DAEP puede ser apelada ante el Comisionado de Educación para el Estado de Texas.
- El distrito tiene la obligación de denunciar ante las agencias de aplicación de la ley toda infracción disciplinaria que además constituya una infracción a las leyes del estado o las leyes federales.

- En aquellos casos que impliquen la colocación de alumnos con antecedentes de agresión sexual, la apelación ante la junta directiva se limita a la pregunta de hecho sobre si se requiere que el alumno tenga antecedentes de agresor sexual conforme a lo dispuesto en el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Criminal.

ASISTENCIA

Extractos del Código de Educación de Texas: REQUISITOS DE ASISTENCIA OBLIGATORIA §25.085

- Un niño al que, en virtud de la presente sección, se le requiere su asistencia a la escuela, deberá asistir todos los días del período completo en que se le brinde el programa de instrucción.
- A menos que esté específicamente exento por TEC §25.086, un niño de por lo menos seis años de edad o que sea menor de seis años y que previamente haya sido inscrito en primer grado deberá asistir a la escuela hasta alcanzar su 19vo cumpleaños.
- Cuando un alumno de 19 años o mayor incurra en una tercera ausencia sin justificación, el distrito enviará al alumno una carta según lo exigido por la ley en la que explique que el distrito podría revocar la inscripción por el resto del año escolar si el alumno tiene más de cinco ausencias injustificadas en un semestre. Como alternativa a la revocación de la inscripción del alumno, el distrito podría implementar un plan de mejora de conducta.
- Una vez inscrito en pre-Kínder o Kínder, el niño deberá asistir a la escuela.
- Los empleados de la escuela deberán investigar e informar infracciones de la ley estatal de asistencia obligatoria. Un alumno que se ausente sin permiso de la escuela, de cualquier clase, de programas especiales requeridos, como ser instrucción especial adicional, llamada “instrucción acelerada” por el estado, será considerado en violación de la ley de asistencia obligatoria y será pasible de aplicación de medidas disciplinarias.

§25.087

Los distritos escolares deberán eximir a los alumnos de asistir a la escuela por los siguientes motivos, incluyendo el viaje para tales propósitos:

- observación de días religiosos de su religión,
- comparecencia obligatoria ante la corte, o
- ausencia temporal por ir a una cita con un profesional de la salud para el alumno o para un hijo del alumno si el alumno comienza clase o regresa a la escuela el mismo día de la cita.

La cita DEBE estar correctamente documentada mediante una nota del profesional de la salud.

Los alumnos que son dependientes de personal militar activo (que incluye a padres, padrastros o tutores legales) serán eximidos por las ausencias relacionadas con el despliegue o el retorno de las fuerzas, conforme a las condiciones siguientes:

- El despliegue debe ser fuera de la localidad de residencia del padre, padrastro o tutor legal;
- El despliegue debe ser de al menos cuatro (4) meses continuos;
- Las ausencias de la escuela deberán ser tomadas no antes del 60vo. día antes del despliegue y no después de los 30 días siguientes al regreso del despliegue;
- El número de ausencias justificadas conforme a esta disposición se limita a cinco (5) días.

La ausencia justificada conforme a cualquiera de estas disposiciones será contada como si el alumno hubiera asistido a la escuela. Si el alumno completa satisfactoriamente el trabajo escolar, el día de ausencia será contada como si el alumno hubiera asistido a la escuela.

§25.092

Un alumno con una asistencia a clases del 75% como mínimo pero menor que el 90% de los días escolares puede recibir un crédito por la clase si completa un plan aprobado por el director de la escuela

que le permita alcanzar los requisitos de instrucción de la clase. Un alumno bajo la jurisdicción de una corte en un proceso de la justicia criminal o juvenil no puede recibir créditos en virtud de la presente subsección sin el consentimiento del juez que preside el caso del alumno.

Ausentismo (122)

Un alumno que se ausenta de la escuela o de una clase durante la jornada escolar sin documentación aceptable por escrito será considerado ausente sin permiso y quedará sujeto a acciones disciplinarias y/o legales.

Llegada tardía (207)

Las llegadas tardías producen un trastorno en la clase y serán tratadas con sanciones disciplinarias. Se define la llegada tardía como no estar presente en el lugar asignado cuando suena la campana o timbre de retraso.

Ausencia injustificada (200)

Toda ausencia no documentada adecuadamente o no determinada por el administrador de asistencias del campus como “circunstancia atenuante” se considerará injustificada. A medida que los alumnos acumulen ausencias injustificadas o sin permiso, se les dará la oportunidad de recuperar el tiempo de clase perdido a través de la detención de días sábados. Si el alumno no asiste o no completa con éxito la detención de sábado, ello resultará en que su ausencia siga siendo considerada “injustificada”, puede quedar sujeto a medidas disciplinarias adicionales y también puede resultar en la pérdida de crédito (preparatoria) o de promoción al próximo grado (secundaria y primaria).

Una vez que el alumno haya acumulado diez (10) ausencias a nivel secundaria o primaria o tres (3) ausencias en cada período de cuatro semanas en la preparatoria, ausencias justificadas mediante nota(s) de los padres, se requerirá la presentación de documentación de un profesional de la salud para cada ausencia posterior. Solo bajo circunstancias atenuantes podrá la enfermera de la escuela servir como profesional de la salud.

Se espera que todas las notas sean presentadas ante la secretaria de asistencias u otra persona adecuada en la escuela del niño, en plazo no mayor a cinco (5) días escolares desde el regreso a la escuela por parte del alumno. En los casos en los que no se reciban notas dentro de este plazo de cinco (5) días escolares, las ausencias se podrán clasificarán como INJUSTIFICADAS.

ADVERTENCIA: Las ausencias injustificadas y las ausencias sin permiso están sujetas a acciones legales conforme a lo definido en la Sección 25.095 del Código de Educación de Texas, en donde se indica que si un alumno se ausenta de la escuela por 10 o más días o fracciones de días dentro de un período de 6 meses en el mismo año escolar; también hará que

- 1) el padre quede sujeto a un proceso civil en virtud de la Ley de Texas
- 2) el alumno quede sujeto a un proceso civil en virtud de la Ley de Texas

Remoción de un alumno por parte del maestro (TEC §37.002)

Remoción informal:

Un/a maestro/a puede enviar a un alumno a la oficina del coordinador de conducta del campus (CBC) para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases. La CBC responderá empleando técnicas apropiadas de manejo de la disciplina, que cumplen con el Código de Conducta del Alumno que razonablemente se puede esperar que mejoren la conducta del alumno antes de que regrese al salón de clases. Si el comportamiento del alumno no mejora, la CBC empleará técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluyendo cualquier intervención progresiva designada como responsabilidad de la CBC en el Código de Conducta del Alumno.

Remoción formal:

Un maestro puede remover un alumno de la clase a aquél que:

1. Ha sido documentado por el maestro que ha interferido repetidamente en la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los alumnos en la clase o con la capacidad de aprender de los compañeros del alumno; o
2. Cuyo comportamiento el maestro determina que es tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro para comunicarse de manera efectiva con los alumnos en la clase o con la capacidad de aprender de los compañeros del alumno.

Si un maestro saca a un alumno de la clase según las disposiciones anteriores, el director puede colocar al alumno en otro salón de clases apropiado, en suspensión dentro de la escuela o en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP).

El director no puede reincorporar al alumno a la clase del maestro que lo retiró sin el consentimiento del maestro, a menos que el comité de revisión de colocación determine que dicha colocación es la mejor o la única alternativa disponible. Consulte FOA (legal).

Si el maestro sacó al alumno de la clase porque el alumno participó en los elementos de una ofensa enumerada en el Código de Educación 37.006(a)(2)(B) o 37.007(a)(2)(A) o (b)(2)(C) (asalto, asalto sexual, intento de asesinato) contra el maestro, el alumno no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro. El maestro no puede ser obligado a dar su consentimiento.

INFORMACIÓN GENERAL

Uso de automóviles

La operación de automóviles y otros vehículos por parte de los alumnos de preparatoria (High School) es un privilegio y deberá hacerse bajo supervisión del director. El alumno deberá presentar una licencia de conducir válida y un comprobante del seguro y pagar la tarifa del permiso para obtener un permiso de estacionamiento.

Aquel alumno que conduzca un vehículo de manera no segura o perjudicial quedará sujeto a medidas disciplinarias, entre ellas una citación, y se le podrá negar el privilegio del uso de vehículos en todas las propiedades del Distrito.

Los automóviles dentro de los límites de la propiedad escolar están sujetos a cateos en caso de existir causa razonable para creer que dentro del vehículo haya artículos de contrabando u otros artículos prohibidos.

Alumnos diabéticos

Conforme al plan de salud individual del alumno para el manejo de la diabetes, se le permitirá al alumno diabético estar en posesión y hacer uso de suministros y equipos de monitoreo y tratamiento mientras se encuentre en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela.

Actividades extracurriculares (Organizaciones pertenecientes y no pertenecientes a la UIL - Liga Interescolar Universitaria)

Todo alumno representante cuya conducta se refleje negativamente sobre sí mismo, la organización o la escuela, quedará sujeto a una audiencia en campus que puede resultar en la privación de toda membresía u honores en relación con la representación escolar. Tal conducta puede también resultar en la aplicación de sanciones disciplinarias adicionales de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Es responsabilidad del alumno la auto-divulgación de las malas conductas prohibidas por las reglas de conducta escritas por el Distrito.

Responsabilidad cívica y comunitaria

Los alumnos que participen en o asistan a actividades extracurriculares podrían encontrárselo recorriendo la vía pública luego de toques de queda de la ciudad. Sea consciente de que usted tiene una **responsabilidad cívica** de seguir todas las normas de seguridad dentro de nuestra comunidad y **dirigirse a su destino de manera oportuna**.

Los alumnos puestos en suspensión dentro de la escuela (ISS), suspendidos, asignados a un programa educativo disciplinario alternativo a través de una audiencia del Distrito o expulsados no pueden participar ni asistir a actividades extracurriculares ni a otra actividad escolar durante el período de su sanción. La infracción a esta regla resultará en medidas disciplinarias adicionales y/o puede resultar en la presentación de cargos por infracción de ingreso ilegal a una propiedad con fines delictivos.

Falsificación de información

Los alumnos que asisten a una escuela basados en la falsificación de su inscripción y/o de los documentos de transferencia están sujetos a sanciones disciplinarias, incluida la asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP). **ES UN DELITO CRIMINAL PRESENTAR A SABIENDAS DATOS FALSOS EN LOS DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN O REGISTRO ESCOLAR. AQUELLA PERSONA QUE DELIBERADAMENTE PROPORCIONA DATOS FALSOS PUEDE QUEDAR SUJETA A SANCIONES CRIMINALES.**

Revisión previa de publicaciones

Un alumno no puede exhibir ni distribuir publicaciones, petitorios ni otro tipo de documentos impresos no auspiciados por la escuela, de ninguna clase o tipo que indique razonablemente que sería probable que ocurra un trastorno sustancial a las operaciones de la escuela como resultado directo de tal distribución.

Los petitorios y/o demás tipos de documentos impresos deben ser presentados ante el director del campus para ser aprobados.

Eventos sociales

Todas las actividades sociales aprobadas por la escuela quedarán sujetas a las reglas de conducta aplicables al horario regular de clases.

Víctimas de acoso (verificado)

Aquellos alumnos verificados por la Junta o cuerpo designado a tal efecto como víctimas de acoso escolar conforme a lo definido por TEC §25.0832 pueden solicitar una transferencia a otro salón de clases o campus. Tales solicitudes de transferencia pueden ser iniciadas por el director del campus donde concurra actualmente el alumno. No se brinda transporte para transferencias a otro campus.

El Distrito puede escoger transferir a un alumno implicado en acoso a:

1. otro salón de clases del campus al que la víctima fue asignada en el momento en que sucedió el acoso, o
2. un campus del Distrito que no sea el campus adonde se asignó a la víctima en el momento en que sucedió el acoso, en consulta con un padre u otra persona con autoridad para actuar a nombre del alumno implicado en el acoso.

Víctimas de un delito criminal violento (verificado)

Aquellos alumnos que la Junta o cuerpo designado a tal efecto ha verificado como víctimas de un delito criminal violento durante su estadía en la escuela o en las instalaciones escolares pueden solicitar una transferencia a otro campus. Tales solicitudes de transferencia pueden ser iniciadas por el director del campus donde concurra actualmente el alumno. No se brinda transporte para tales transferencias.

Visita a otras escuelas

Los alumnos inscritos en una escuela no podrán estar en los edificios o instalaciones de otra escuela cuando ésta se encuentra en sesión, excepto con el permiso del director.

Agresiones sexuales y asignaciones a campus

Si un alumno ha sido declarado culpable por abuso sexual continuo sobre uno o varios jóvenes (*Sección 21.02 del Código Penal*), ha sido declarado culpable o tiene suspendido un dictado de sentencia por agresión sexual (*Sección 22.011 del Código Penal*) o agresión sexual agravada (*Sección 22.021 del Código Penal*) contra otro alumno del mismo campus, y si la víctima o sus padres solicitan que la junta transfiera al alumno agresor a otro campo, entonces el alumno agresor deberá ser transferido a otro campus del Distrito. De no haber otro campus en el distrito que pueda aceptar alumnos del mismo nivel de grado del alumno agresor, éste será transferido al DAEP.



DEFINICIONES

Acoso cibernético

Implica el acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, como ser el uso de un teléfono móvil u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicación de red social, sitio web de Internet o cualquier otra herramienta basada en Internet.

Se aplica a:

- acoso que ocurra en o involucre las instalaciones de la escuela o el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de las instalaciones de la escuela;
- acoso que ocurra en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada o un vehículo utilizado para el traslado de alumnos hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y,
- acoso cibernético que ocurra fuera de las instalaciones de la escuela o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso escolar electrónico:

*Interfiere con las oportunidades educativas de un alumno o interrumpe sustancialmente el desarrollo ordenado de una clase, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela. TEC 37.0832

Agresión agravada

Se define una “agresión agravada” como provocar lesiones graves a otro o usar o exhibir un arma mortal durante la comisión de una agresión. *(Sección 22.02[a] del Código Penal)*

Se define una “lesión grave” como una lesión que crea un riesgo sustancial de muerte o que provoca muerte, desfiguración grave permanente o pérdida o daño prolongado sobre la función de cualquier miembro u órgano corporal.

Se define “arma mortal” como toda arma de fuego o cosa manifiestamente diseñada, hecha o adaptada con el objeto de infligir muerte o lesión grave o toda cosa cuyo modo de uso o uso destinado sea capaz de provocar muerte o lesión grave. *(Sección 1.07(46), (17) del Código Penal)*

Agresión seguida de lesiones

Se define “agresión seguida de lesiones” como:

Provocar lesiones a otro de manera intencional, deliberada o negligente. *(Sección 22.01(a) (1) del Código Penal)* Se define una “lesión” como dolor físico, enfermedad o daño a la condición física. *(Sección 1.07(8) del Código Penal)*

Amenaza terrorista

Se entiende por “amenaza terrorista” la amenaza sobre cualquier persona o propiedad con intención de:

- Provocar una reacción de cualquier tipo de una agencia oficial o voluntaria organizada para manejar emergencias;
- Poner a una persona en situación de miedo de lesión grave inminente;
- Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; salón, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otro medio de transporte; otro tipo de lugar público;
- Provocar daño o interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, los suministros públicos de agua, gas, energía eléctrica u otros;
- Poner al público o a una parte sustancial del público en situación de miedo a sufrir lesiones graves; o
- Ejercer influencia sobre la conducta o las actividades de una rama o agencia del Gobierno Federal, el Estado o de una subdivisión política del Estado (incluido el Distrito).

Bajo los efectos de

Se entiende por “bajo los efectos de” que la persona no hace uso normal de sus facultades mentales o físicas. Sin embargo, el alumno no necesariamente debe hallarse legalmente intoxicado.

Los funcionarios del distrito pueden determinar que un alumno está bajo los efectos de una sustancia basados en información de otros alumnos, empleados o clientes; mediante la propia admisión del alumno de haber consumido una sustancia prohibida (alcohol, drogas peligrosas, sustancias controladas o cualquier otro estupefaciente) en la escuela, inmediatamente antes de ingresar a la escuela o en una actividad escolar; o mediante la propia admisión del alumno de haber experimentado los efectos del consumo de tal sustancia durante su presencia en la escuela o en la actividad escolar.

Consumo

Se entiende por “consumo” que el alumno ha introducido voluntariamente en su organismo, por cualquier medio, una sustancia prohibida en tiempo suficientemente reciente como para ser detectada a través de la apariencia física del alumno, su accionar, su aliento o su habla.

Creencia razonable

Se entiende por “creencia razonable” toda determinación hecha por un funcionario escolar a través de toda la información disponible, incluida la información provista en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminal.

Cuenta informática para el salón de clases

Se define “cuenta informática para el salón de clases” como un acceso provisto por los Servicios Informáticos del KISD y demás proveedores aprobados por los Servicios Informáticos del KISD, Tecnología Institucional y Plan de Estudios e Instrucción. Esto incluye a entidades gubernamentales como las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos para tareas de comunicación con los padres destinados a operaciones militares de alumnos del KISD.

Defensa propia

Se entiende por “defensa propia” el uso de fuerza contra otra persona al punto que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Delitos en virtud del Título 5

Un delito grave en virtud del Título 5 es aquel que implica lesiones a una persona e incluye asesinato, secuestro, agresión, agresión sexual, privación ilegal de la libertad, ejercitar la coerción o solicitar o inducir la asociación a una pandilla si ello provoca lesiones a un niño, indecencia con menores, lesiones a menores o a personas mayores o discapacitadas, abandono de un niño o cualquier acto que lo ponga en riesgo, conducta con consecuencias letales; amenazas violentas, ayuda a una persona para que cometa suicidio, alteración de un producto de consumo. [vea la Política de la Junta “FOC (Exhibit)” en www.killeenisd.org].

Detención

En días cuando hay escuela: (*antes o después de la escuela o durante el almuerzo*)

Los alumnos pueden ser asignados a las salas de detención del campus para mala conducta designadas por el director del establecimiento. A los alumnos se les puede requerir que completen las tareas escolares, que estudien sus libros de texto o que completen planes para una conducta responsable durante el tiempo de detención.

En sábados:

- A. El motivo principal de una detención de sábado es maximizar la cantidad de tiempo disponible para que el alumno reflexione sobre su mala conducta y para compensar los días de ausencia injustificada a efectos de recuperación de crédito o promoción.
- B. El número de sábados asignados variará de acuerdo con la severidad de la mala conducta o el número de días de ausencia injustificada.

- C. El centro de detención de sábado para la primaria corresponde a la escuela primaria Clifton Park y está designado para la asistencia de alumnos de 3°, 4° y 5° grado exclusivamente. Las secundarias y las preparatorias organizarán la detención de sábado en sus propios campus.

El transporte para la detención de días de semana, ya sea hacia ella (antes de la escuela) o después de ella (después de la escuela) y en ambos sentidos para la detención de sábado es responsabilidad de los padres.

Fuentes de información

Se definen las “fuentes de información” como recursos y materiales de apoyo relevantes al plan de estudios según lo definido por el Departamento de Plan de Estudios e Instrucción del KISD.

Hacer trampas/copiarse

Las actividades que implican hacer trampas y copiarse se consideran problemas académicos para los cuales los castigos académicos son lo más apropiado. Si un maestro, a juicio profesional, descubre que un alumno hace trampas o se copia, deberá determinar la sanción adecuada para esa situación particular. Las sanciones podrían incluir recibir la calificación de cero (“0”) para la tarea afectada, sin oportunidad de hacer algún trabajo para reemplazar esa calificación.

INFRACCIÓN GRAVE (ver páginas 5 - 11)

Suspensión

- Suspensión en la escuela (ISS)
Se asigna a los alumnos a un salón de clases especial en donde completarán sus tareas escolares. No se permitirá la interacción con otros alumnos. Se suministrarán servicios de orientación según corresponda y sea factible. La duración de la estadía variará de acuerdo con la mala conducta. Se recomiendan los servicios documentados de SMART ISS (educativos) para todos los alumnos de Educación Especial y 504.
- Suspensión fuera de la escuela (OSS)
Se entiende por suspensión la privación de servicios educativos por motivos disciplinarios. La duración de la suspensión no puede exceder tres (3) días consecutivos por asignación. El director (o persona designada/coordinador de conducta del campus) puede suspender a un alumno que participe en una conducta por la que pueda ser colocado en un programa educativo disciplinario alternativo o bien participe en cualquier actividad prohibida. Las ausencias acumuladas durante el período de suspensión se considerarán justificadas. Para recibir créditos por los trabajos atrasados, el alumno los deberá entregar en plazo no superior a los cinco (5) días de su reincorporación a la escuela. Los maestros no deberán asignar tarea por adelantado para que los alumnos la completen durante el período de suspensión. Se prohíbe que los alumnos suspendidos de la escuela se hagan presentes en cualquier campus o propiedad del Distrito y que asistan a cualquier actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta durante el período de suspensión.

Localizador de personas o teléfono celular

Un “dispositivo de localización (o electrónico) de personas o teléfono celular” es un dispositivo de telecomunicaciones que emite una señal audible, vibra, exhibe un mensaje o de cualquier otro modo llama o entrega una comunicación a su poseedor. (TEC §37.082)

Pandilla

Se considera a un alumno miembro de una pandilla cuando se hacen presentes dos o más indicadores de la siguiente lista:

1. Lleva puesto, está en posesión, usa, distribuye, exhibe o vende vestimentas, joyas, emblemas, identificaciones, símbolos, signos, grafitis u otros artículos que sirvan como evidencia de membresía o afiliación a una pandilla.
2. Cometa cualquier tipo de acto o utilice cualquier tipo de expresión, ya sea verbal o no como gestos, apretones de manos y similares, que indiquen membresía o afiliación a una pandilla.
3. Promueva el interés en una pandilla o actividad pandillera, incluyendo sin limitación alguna:
 - a. Solicitar a otros que se hagan miembros.
 - b. Solicitar a una persona que pague por protección o de algún otro modo intimidarla o amenazarla.

- c. Cometer cualquier acto ilegal u otro tipo de infracción de las políticas del Distrito.
- d. Incitar a otros alumnos a actuar con violencia física sobre otra persona.
- e. Asociarse con otras personas para intimidar, pelear, agredir o amenazar agredir a otros.
- f. Pintar, escribir o de alguna otra forma dejar testimonio de grafitis, mensajes, símbolos o señales en relación con pandillas, dentro de los límites de la propiedad escolar o sobre la propiedad de los alumnos o el personal de la escuela.

Posesión

Se entiende por “posesión” tener el control real o interpretado de un elemento portado por el alumno; ubicado en un automóvil, casillero o bolso; u otro artículo bajo el control real o interpretado del alumno, independientemente de que el alumno esté en conocimiento de su posesión o de que la posesión sea intencional.

Relaciones de parejas (Dating)

“Relaciones de parejas” indica una relación entre individuos que tienen o han tenido una relación continua de naturaleza romántica o íntima. La existencia de la relación estará determinada con base en la consideración de (1) la duración de la relación, (2) la naturaleza de la relación y (3) la frecuencia y el tipo de interacción entre las personas implicadas en la relación. Un conocimiento casual o una fraternización común en un contexto social o escolar no constituyen una “relación de pareja”. *Sección 71.0021 (b)-(c) del Código Familiar*

Represalias

Hacer daño intencional o deliberado o amenazar con hacer daño a otra persona mediante la comisión de un acto ilegal:

- A. en represalias por o debido al servicio o estado de la otra persona como:
 - i. servidor público; o
 - ii. persona que ha denunciado o que el actor sabe que tiene la intención de denunciar la comisión de un delito; o
- B. para prevenir o retrasar el servicio de otra persona como:
 - i. servidor público, testigo, testigo eventual o informante; o
 - ii. persona que ha denunciado o que el actor sabe que tiene la intención de denunciar la comisión de un delito.

Se entiende por “informante” a una persona que ha comunicado información al gobierno en conexión con cualquier función gubernamental.

Se entiende por “daño” todo lo que razonablemente pueda considerarse pérdida, desventaja o lesión, incluido el daño hacia otra persona en cuyo bienestar la persona afectada esté interesada. (Secciones 1.07(25) y 36.06 del Código Penal)

Servicio comunitario

Los campus del Distrito pueden usar el servicio comunitario como sanción disciplinaria para faltas menores del tipo II. El servicio comunitario implica actividades livianas de limpieza por toda la escuela, incluida la cafetería. A los alumnos asignados a tareas de servicio comunitario siempre se les brinda la opción de realizar servicio comunitario o de aceptar otro tipo de sanción disciplinaria. El servicio comunitario es supervisado por un empleado escolar. Si el alumno ha de participar en algún tipo de actividad de limpieza, debe usar guantes aprobados. Aquellos padres que objeten que sus hijos sean asignados al servicio comunitario deberán notificar al director del campus que el servicio comunitario es una sanción disciplinaria que no puede aplicarse a su hijo.

Violencia en parejas (Dating violence)

“Violencia en parejas” incluye el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional hecho por una persona para causar daño, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación de pareja. *Sección 37.0831(b) del Código de Educación*

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Los alumnos deberán estar vestidos y arreglados de manera que luzcan limpios y prolijos y que no presenten un riesgo a la salud o la seguridad propia ni la de los demás. La vestimenta se usará del modo en que fue diseñada para ser usada. Todos los asuntos referentes al código de vestimenta estarán sujetos al **juicio del administrador del campus.**

A aquellos alumnos que se los consideren estar en violación del código de vestimenta recibirán la advertencia del administrador del campus y se les brindará la oportunidad de cumplir con el código. Esta oportunidad puede tomar una variedad de formas. En la mayoría de los casos, se permitirá que el alumno llame a sus padres para cambiarse la ropa. Mientras espera por el cambio de ropa, al alumno se le puede pedir que (a) espere en la oficina; (b) asista a ISS (suspensión en la escuela); (c) vaya a clase (en caso de no ser una infracción grave) o (d) cualquier otra opción considerada necesaria o apropiada por el administrador. Quienes no logren entrar en cumplimiento o violen repetidamente el código quedarán sujetos a medidas disciplinarias.

Como excepciones al código de vestimenta se incluyen a los alumnos que vistán uniformes aprobados por el director en fechas designadas y que participen como miembros de grupos u organizaciones escolares oficiales. Ciertos cursos electivos o actividades extracurriculares pueden requerir normas de vestimenta o apariencia más estrictas que las del resto del alumnado general.

El Distrito prohíbe dibujos, emblemas o escrituras sobre la vestimenta que:

- Sean procaces, ofensivos, vulgares u obscenos.
- Publiciten o describan productos en relación con el tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otro tipo de sustancia prohibida.
- Contengan juicios denigrantes sobre cualquier raza, color, credo, nacionalidad, religión, edad, género o discapacidad identificable.

Se aplican las siguientes normas de vestimenta y aseo excepto lo ya mencionado:

1. Pantalones casuales, formales o jeans son atuendo aceptable. No se permiten los pantalones o pantalones cortos de Spandex, bermudas o pantalones con agujeros más arriba de 6" (15 cm) de la rodilla. (Grados 6-12). Los pantalones o bermudas no deben ser de más de un talle en exceso y se los debe llevar a la cintura, no "caídos". Camisas y blusas deberán ser del talle apropiado y no se las puede usar de ningún modo que refleje afiliación a una pandilla o que pueda ocultar contrabando. Las camisas no pueden extenderse más allá de las puntas de los dedos del alumno cuando se las use por fuera de los pantalones o polleras.
2. No se permiten los "pantalones bajos" (llevar los pantalones por debajo de la cintura o mostrando la ropa interior).
3. Como pauta general, la longitud de un vestido o pollera y de una bermuda no puede ser menor que 6 pulgadas sobre la rodilla y debe permitir que los alumnos caminen, se agachen, arrodillen y sienten con recato.
4. No son aceptables prendas deportivas tales como camisetas sin mangas, camisetas de malla o red, etc. **SOLO PARA ESCUELAS PRIMARIAS:** Los pantalones cortos y las faldas no pueden estar a más de 4" (10 cm) por arriba de la rodilla. Los alumnos de Pre-Kinder a 2do Grado pueden usar camisetas sin mangas y prendas similares, especialmente en días muy calurosos.
5. Las prendas diseñadas como ropa interior o ropa de dormir no pueden estar visible ni usarse como prendas exteriores.
6. Quedan prohibidas las vestimentas o accesorios ajustados o provocativos que puedan llamar la atención excesiva al alumno. No se debe usar vestimenta de material transparente o translúcido. En las actividades normales asociadas con la escuela, las alumnas deben usar prendas sobre el torso que lo cubran por completo, incluidos los hombros (no se pueden usar blusas sin mangas ni tiras, vestidos tubo, etc.) y que se extiendan más allá del estómago, sin dejar piel a la vista.
7. No se pueden usar prendas que cubran la cabeza, pañuelos, bandanas o paliacates (de ningún tipo, incluyendo aquellos que cubren la cara), capuchas ni bandas de la frente para absorber sudor

dentro del establecimiento. El administrador del campus debe aprobar toda excepción a esta política por motivos religiosos o médicos.

8. Los alumnos deben usar calzado apropiado para la escuela. Los siguientes son ejemplos de calzado inadecuado, sin limitación alguna: pantuflas, patines, calzado náutico de goma, calcetines con suela y zapatos con puntas de metal.
9. El pelo debe estar ordenado, limpio y bien arreglado. En caso de llevarse vello facial, debe estar limpio y bien recortado. Queda prohibido, en instalaciones escolares o en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la ocasión o lugar, el uso de accesorios tales como joyas, impermeables (gabardinas), emblemas, identificaciones, símbolos, signos y otros artículos o formas de arreglo personal que, en virtud de su color, disposición, marca, simbología o cualquier otro atributo, indiquen o impliquen membresía o afiliación a una pandilla o que sustancialmente afecten, distraigan o interfieran de modo considerable con el ambiente escolar, la actividad y/o los objetivos educativos.
10. Se emitirán tarjetas de identificación con foto a todos los alumnos secundarios (grados 6 a 12), excepto a quienes se asigne a la secundaria o preparatoria Gateway. Se les requerirá que la usen en todo momento, que sea visible desde adelante (por sobre la cintura) mientras estén en la escuela o en funciones escolares y mientras viajen desde y hacia la escuela en el transporte del Distrito.

Los alumnos que asistan a escuelas que hayan aprobado una **política de norma de vestimenta** pueden tener que acatar disposiciones adicionales. Los requisitos adicionales para el Código de vestimenta serán difundidos a los alumnos por el personal del campus.

**¡Es tu responsabilidad
vestirte apropiadamente para
el entorno educativo!**



POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA LOS ALUMNOS

Distrito

Esta oportunidad educativa involucra una responsabilidad. Es importante que tú y tus padres lean el Acuerdo de uso responsable del estudiante, hagan preguntas si necesitan ayuda para comprenderlas y firmen el formulario. El uso inapropiado de los recursos tecnológicos del Distrito puede resultar en la revocación o suspensión del privilegio de usar dichos recursos, así como dar lugar a otras acciones disciplinarias o legales, de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y las leyes aplicables.

Killeen ISD proporciona acceso a computadoras, redes, correo electrónico e Internet a las personas como parte del entorno de aprendizaje. El uso de estos recursos es un privilegio más no un derecho. Si bien estos sistemas tienen el poder de brindar una gran cantidad de recursos a los salones de clases y mejorar la enseñanza, su efectividad depende del uso responsable y ético de cada persona.

Políticas

Los usuarios de la red de Killeen ISD deben cumplir con las leyes estatales y federales, así como con la política del consejo. El siguiente Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante se basa en la política y los reglamentos del distrito. Para obtener más información, consulte las siguientes leyes y documentos de Killeen ISD.

Los mandatos federales y estatales incluyen la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA), la Ley de Protección de la Privacidad de los Niños en Línea (COPPA), la Ley de Personas con Discapacidades (IDEA) y la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA)

- Código de Conducta Estudiantil, Acuerdo de Dispositivo del Estudiante
- Política del Consejo CQ (Recursos tecnológicos)
- Política del Consejo FNCE (Dispositivos personales de telecomunicación/electrónicos)
- Política del Consejo FFH (Libertad de discriminación, acoso y represalias)
- Política del Consejo FFI (Libertad de intimidación)

Otras políticas asociadas del consejo

Si ocurre una violación de cualquiera de las políticas, incluido este Acuerdo de Uso Responsable del Estudiante, debe informar inmediatamente a un maestro supervisor o al representante de tecnología del distrito sobre cualquier violación que se conozca de las políticas y lineamientos. También debe reportar cualquier solicitud de información de identificación personal (nombre, dirección, número de teléfono, edad, sexo, raza, etc.) o contacto de personas desconocidas, así como cualquier contenido o comunicación que sea abusivo, obsceno, pornográfico o de orientación sexual, amenazante, acosador, perjudicial para la reputación de otra persona o ilegal.

Acceso

Se le está dando acceso a los siguientes recursos tecnológicos:

- Una cuenta de correo electrónico del distrito, que incluye acceso en la nube (en línea) al almacenamiento de documentos y espacios de colaboración
- espacio
- Hardware, software e impresoras del distrito en el campus de su escuela
- Redes de distrito, incluido el espacio de almacenamiento de archivos
- Acceso a recursos tecnológicos propiedad del Distrito para uso en casa
- Acceso a Internet filtrado por el distrito, cableado e inalámbrico

El distrito permite el uso de dispositivos personales de telecomunicación u otros dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes con fines educativos mientras se encuentran en el campus solo según lo autorice su maestro. Cuando use el dispositivo con fines educativos mientras se encuentra en el campus, debe enlazarse a la red wi-fi del Distrito y tiene prohibido usar el servicio inalámbrico personal. Cuando no utilice el dispositivo con fines educativos mientras se encuentra en el campus, debe cumplir con las reglas y lineamientos para el uso no educativo según se estipula en el manual del estudiante.

Seguridad y protección

Killeen ISD se compromete a crear un entorno digital seguro para usted.

Tenga en cuenta que es posible que se encuentre con áreas de contenido para adultos y algún material que usted (o sus padres) puedan encontrar objetable. Si bien Killeen ISD utilizará tecnología de filtrado para restringir el acceso a dicho material, no es posible evitar dicho acceso totalmente. Será su responsabilidad seguir las reglas de uso responsable. Los padres y estudiantes deben comunicarse con la escuela si tienen inquietudes cuando se descubra contenido objetable.

También esté consciente de que todo el contenido de correo electrónico y las comunicaciones en línea a las que acceda a través de los recursos tecnológicos de Killeen ISD son propiedad del Distrito. Los estudiantes no deben esperar tener privacidad de la información almacenada en la red de Killeen ISD, a la que se accede desde la red de Killeen ISD o que se utiliza dentro de la red de Killeen ISD. Los funcionarios apropiados del distrito y de la escuela pueden monitorear un dispositivo tecnológico o acceder a su contenido en cualquier momento de conformidad con este acuerdo y la ley aplicable.

Compromiso de uso responsable del estudiante

SOY RESPONSABLE DE CÓMO TRATO A OTRAS PERSONAS. Usaré el correo electrónico, las redes sociales y otros medios de comunicación de manera responsable. No enviaré ni publicaré correos electrónicos de odio o acoso, no haré comentarios discriminatorios o despectivos sobre otras personas, ni participaré en ningún acto de intimidación, acoso u otros comportamientos antisociales mientras esté en la escuela o fuera de ésta, ya sea en un dispositivo personal o proporcionado por la escuela.

SOY RESPONSABLE DE USAR DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS BRINDADOS POR LA ESCUELA PRINCIPALMENTE CON FINES EDUCATIVOS. Entiendo que el uso de Internet, ancho de banda y correo electrónico en la escuela debe estar relacionado con las tareas escolares durante el tiempo de clase. Entiendo que los sitios web, el contenido y los medios deben citarse correctamente con respecto a los derechos de autor. También reportaré cualquier comportamiento sospechoso u otro uso indebido de la tecnología a mi maestro o cualquier otro administrador de la escuela.

SOY RESPONSABLE DE UTILIZAR MI DISPOSITIVO PERSONAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DISTRITO Y DE MANERA ÉTICA. Entiendo que los dispositivos personales deben permanecer apagados durante todos los exámenes y no se pueden usar en el salón de clases a menos que sean aprobados por el maestro con fines educativos.

SOY RESPONSABLE DE MANTENER LOS DISPOSITIVOS Y LAS CUENTAS BRINDADOS POR EL DISTRITO.

Entiendo que se me proporcionarán cuentas de red y de correo electrónico y que no debo compartir esta información con nadie. Solo usaré la dirección de mi correo electrónico de la escuela para cuentas dirigidas por maestros. No permitiré que otras personas usen mi nombre de cuenta y contraseña. Tampoco descargaré ni me inscribiré en ningún recurso o aplicación en línea sin la aprobación previa de mi maestro u otro administrador del distrito.

SOY RESPONSABLE DE MI INFORMACIÓN PERSONAL. Entiendo que siempre debo mantener mi información personal y la información personal de los demás de forma privada. Estoy consciente que esto incluye nombres, números de identificación, direcciones, fotografías o cualquier otra información de identificación personal o privada.

Uso inapropiado e irresponsable

A continuación se presentan ejemplos de uso inapropiado e irresponsable de los recursos tecnológicos.

- Buscar, enviar, poseer o publicar mensajes electrónicos, videos, grabaciones de audio o imágenes que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, acosadores, amenazantes, intimidantes, ilegales o que causen una interrupción significativa o sustancial en la escuela, incluido el acoso cibernético.
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para copiar o capturar una imagen o el contenido de cualquier material del Distrito (como pruebas o exámenes) sin el permiso de un maestro o administrador.
- Hacer, participar en la realización, transmitir a otro a través de un dispositivo electrónico o publicar en Internet una grabación o imagen digital, de video o de audio de un acto real o simulado que involucre un crimen o una conducta prohibida por el Código de Conducta Estudiantil.
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o la imagen de otra persona de cualquier manera que perturbe el entorno educativo, invada la privacidad de otras personas o sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando.
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o la imagen de otra persona para tomar, difundir, transferir, circular, exhibir, presentar o compartir audio, imágenes, videos o fotos que revelen partes privadas del cuerpo que normalmente están cubiertas con ropa (también conocido como sexting)
- Usar el nombre, la persona o la imagen de un estudiante, empleado del Distrito o voluntario para crear una página web o publicar uno o más mensajes en un sitio web sin el consentimiento de la otra persona con el propósito de acosar, intimidar, avergonzar o amenazar a otra persona.
- Usar el correo electrónico, sitios web o dispositivos electrónicos para participar o fomentar una conducta ilegal, violaciones del Código de Conducta Estudiantil o para amenazar la seguridad escolar
- Intentar acceder, acceder o eludir con éxito filtros de contenido, contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, funcionarios, voluntarios, empleados u otros estudiantes por cualquier medio.
- Intentar o alterar, destruir, interrumpir, interceptar o deshabilitar con éxito el equipo tecnológico del Distrito, los datos del Distrito, los datos de otros usuarios del sistema informático del Distrito u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluida la carga o creación de virus informáticos, gusanos cibernéticos, u otro material dañino
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, volver a mostrar o modificar elementos del sitio web del Distrito
- Usar la red, el correo electrónico de alguien más, o la información de la cuenta de cualquier otro servicio digital
- Almacenar archivos no educativos en recursos proporcionados por la escuela

Consecuencias

Se pueden imponer una o más de las siguientes consecuencias:

- Suspensión de acceso al sistema
- Revocación de la red o cuenta (s) en línea
- Remoción del acceso al dispositivo
- Otra acción, incluida una acción disciplinaria, de acuerdo con la política del Consejo y/o el Código de Conducta Estudiantil (según corresponda)

NOTA: Los estudiantes no serán disciplinados por mala conducta tecnológica relacionada con la posesión de los objetos descritos anteriormente siempre y cuando el estudiante (1) no haya contribuido a la creación del objeto de ninguna manera, (2) lo haya poseído solo después de recibir el objeto no solicitado de otra persona, (3) haya destruido rápidamente el objeto o lo haya reportado a un empleado de la escuela lo antes posible, y (4) no haya proporcionado una copia, no haya reenviado ni haya vuelto a publicar el objeto a nadie más que a la policía, a un empleado de la escuela o al padre/tutor del estudiante. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera, posea o comparta imágenes obscenas, de orientación sexual, lascivas o ilegales u otro contenido, comúnmente conocido como "sexting", será disciplinado de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil, podrá ser requerida para tomar un programa educativo relacionado con los peligros de este tipo de comportamiento y, en determinadas circunstancias, puede ser denunciado a la policía.

Ciudadanía Digital

La tecnología permite contar con recursos ilimitados para mejorar nuestra educación con vastas asociaciones de colaboración. Aprender a ser un buen ciudadano digital nos permite utilizar la tecnología de manera segura, responsable y productiva. A continuación se presentan temas específicos que Killeen ISD abordará con usted, el estudiante, para desarrollar ciudadanos digitales confiables.

Relaciones/comunicación

- Medios Sociales
- Correo electrónico:
- Comentarios y responsabilidad Autoimagen e identidad
- Compartir demasiado
- Huella digital
- “Sexting”
- Autoestima: sea su yo auténtico
- Acoso cibernético
- Conciencia
- Prevención e intervención
- Informar sobre la alfabetización en información
 - Plagio
 - Derechos de autor
 - Recursos confiables

Seguridad, privacidad y seguridad física

- Compartir información personal
- Consentimiento mutuo antes de compartir o publicar
- Conciencia de la explotación en línea

Política de seguridad en Internet

- KISD proporcionará recursos tecnológicos para apoyar su programa de enseñanza. El Director Ejecutivo de Servicios de Tecnología garantizará el desarrollo de procedimientos para el uso aceptable de la tecnología y la seguridad en Internet, incluida la enseñanza para garantizar que los estudiantes y el personal estén conscientes de los peligros asociados con el acceso a Internet, incluida la interacción con otras personas en sitios de redes sociales y salas de chat, protegiendo la información personal, el comportamiento apropiado en línea y la conciencia y respuesta al acoso cibernético.
- Se proporcionarán los procedimientos apropiados a todos los usuarios, se publicarán en todos los manuales aplicables y estarán disponibles en el sitio web de Killeen ISD.
- El Director Ejecutivo de Servicios de Tecnología se asegurará de que el distrito cumpla con todas las leyes y reglamentos federales y estatales relacionados con la seguridad en Internet y las medidas de protección tecnológica.

Lineamientos de distribución de correos electrónicos

- Los anuncios de distribución, solicitudes, notificaciones de eventos y otros mensajes informativos enviados al servidor de listas de correo electrónico proporcionado por KISD deberán cumplir con los siguientes lineamientos.
- Actividades, anuncios, eventos o noticias patrocinados por la escuela
- Actividades de organizaciones asociadas que se relacionan directamente con la educación y programación de estudiantes o padres. Los ejemplos de “organizaciones asociadas” son las PTO, las PTA, la Fundación Educativa de Killeen ISD, los programas extracurriculares y otras organizaciones según lo determine el Director Ejecutivo de Servicios de Tecnología.

ACOSO Y ABUSO SEXUAL - NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE LOS PADRES Y LOS ALUMNOS

Los alumnos tienen el derecho de asistir a las escuelas del Distrito y a actividades relacionadas con la escuela, libre de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, incluido el acoso sexual. Se alienta a padres y alumnos a que apoyen al Distrito en sus esfuerzos para abordar y prevenir el abuso y el acoso sexual en las escuelas públicas.

¿Qué es el acoso sexual?

El acoso sexual entre alumnos incluye conductas físicas o verbales de naturaleza sexual no deseadas o desagradables, ya sea mediante palabras, gestos u otro tipo de conducta sexual, incluidos los pedidos de favores sexuales. Las formas de acoso sexual de un adulto (o empleado) a un alumno incluyen:

- insinuaciones sexuales no deseadas o desagradables,
- pedidos de favores sexuales, y
- otras conductas verbales (orales o escritas) o visuales de naturaleza sexual.

También incluye actividades tales como involucrarse en conversaciones sexualmente orientadas con el objeto de gratificación sexual personal, llamar por teléfono a un alumno a su casa o a otro sitio para proponer una relación social inadecuada, contacto físico que podría interpretarse razonablemente como de naturaleza sexual y seducción o ejercicio de acciones coercitivas sobre un alumno para que tome parte en conductas sexuales a cambio de calificaciones u otros beneficios relacionados con la escuela.

¿Qué es el abuso sexual?

Se define al abuso sexual como “actos sexuales ilícitos perpetrados contra un menor...” Puede incluir, pero no se limita a, caricias, agresión sexual o relaciones sexuales. El abuso sexual es una forma de abuso a menores que debe ser denunciada a las autoridades competentes.

Notificación a los padres

El distrito notificará a los padres de un alumno involucrado en actos de acoso sexual cometido por otros alumnos cuando las acusaciones no sean leves o en caso de un incidente relacionado con acoso sexual o abuso sexual cometido por un empleado. La notificación puede hacerse por teléfono, carta o reunión personal.

¿QUÉ PARTE DE **NO**, NO ENTIENDES?



El distrito actuará

Cuando un director o persona designada a tal efecto recibe la denuncia de que un alumno está siendo acosado o abusado sexualmente, el administrador abrirá una investigación y tomará rápidamente cartas en el asunto.

La verificación de incidentes que involucren a empleados del Distrito resultará en medidas disciplinarias que pueden variar desde una advertencia al despido.

La verificación de incidentes que involucren a alumnos resultará en la consideración de una gama completa de opciones disciplinarias, entre ellas la expulsión, basadas en la naturaleza de la infracción.

Se alienta a padres y alumnos a denunciar todo incidente de acoso sexual y abuso sexual.

En toda queja que alegue acoso sexual cometido por otro(s) alumno(s) o acoso o abuso sexual cometido por un empleado, se deberá solicitar una reunión con el director, su persona designada a tal efecto o el Coordinador de Delitos en virtud del Título IX del Distrito. Se programará una reunión en plazo no mayor a los cinco (5) días de recibida la queja. El director o el Coordinador de Delitos en virtud del Título IX del Distrito coordinarán una investigación, la que deberá completarse al cabo de diez (10) días. Los padres serán informados de cualquier demora debido a circunstancias atenuantes. Todas las quejas deberán dirigirse por escrito.

Coordinador de Delitos en virtud del Título IX para alumnos:

Jennifer Washington

Director for Student Hearings (Directora de Audiencias Estudiantiles)

902 N. 10th Street

Killeen, TX 76543

(254) 336-2822

Coordinador de Delitos en virtud del Título IX para adultos:

Mike Harper

School Attorney (Abogado de la escuela)

200 North W.S. Young Dr.

Killeen, TX 76543

(254) 336-0045

También pueden presentarse quejas por separado ante la Oficina de Derechos Civiles:

Regional Director (Director regional)

Office of Civil Rights, Region VI (Oficina de Derechos Civiles, Región VI)

1999 Bryant Street, Suite 1620

Dallas, TX 75201

Tel: (214) 661-9600

Fax (214) 661-9587

Los coordinadores de delitos en virtud del Título IX son responsables de garantizar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Título IX. El coordinador investigará o supervisará una investigación de una queja que alegue violaciones al Título IX. Los procedimientos adoptados por el Distrito para el manejo de quejas en virtud del Título IX pueden obtenerse por medio del director o del coordinador de delitos en virtud del Título IX. Los padres del alumno y/o un representante pueden acompañar al alumno a lo largo de todo el proceso.

KILLEEN INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT
LINEAMIENTOS PARA LOS CATEOS DE ESTUDIANTES
(PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO VII-Z)

Cateos con perros de detección – El Distrito emplea un perro de detección K-9 como parte del Departamento de Policía del Distrito Escolar Independiente de Killeen (Departamento de Policía de KISD). La unidad K-9 es una división de investigación del Departamento de Policía de KISD. El Distrito emplea perros de patrulla/narcóticos de doble propósito para olfatear y alertar sobre el olor de sustancias ilícitas definidas en la Política del Concejo FNCF (Legal): Conducta del estudiante – Consumo de alcohol y drogas. Se implementa el programa en respuesta a los problemas de consumo de drogas y alcohol en las Escuelas del Distrito y para mantener un ambiente escolar seguro propicio para la educación.

Las visitas a las escuelas se realizarán sin previo aviso o se coordinarán con los administradores del campus. Se empleará el perro para olfatear el aire en los salones de clases vacíos, en las áreas comunes vacías, alrededor de los casilleros de los estudiantes y alrededor de los vehículos estacionados en las instalaciones escolares. El perro no se empleará con estudiantes. Si un perro hace alerta en un casillero, un vehículo o un artículo en un salón de clases, los funcionarios escolares pueden catearlo.

Cateos de vehículos – Los estudiantes tienen plena responsabilidad de la seguridad de sus vehículos estacionados en las instalaciones escolares. Los estudiantes no deben colocar, guardar o mantener ningún artículo o material en vehículos que esté prohibido por la política del Distrito. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en sus vehículos mientras se encuentren en las instalaciones escolares. Los cateos aleatorios de vehículos pueden ser realizados por perros detectores acompañados por un administrador escolar. Si el perro hace alerta de un vehículo, se llamará al estudiante para que salga de la clase y se le dirá que se presente en el estacionamiento. Se le notificará al estudiante que el perro de detección alertó sobre el vehículo y se le pedirá al estudiante que abra el vehículo y observe el cateo. Si el estudiante se niega, el Distrito se comunicará con los padres del estudiante. Si los padres también se niegan a permitir que se catee el vehículo, el Departamento de Policía de KISD puede catear el vehículo si se ha establecido una causa probable.

Se llevará un registro de todos los artículos recolectados. Las violaciones al Código de Conducta Estudiantil de KISD serán manejadas por la administración del campus. Las violaciones penales serán derivadas a los oficiales de policía.

Cateo de casilleros – Los estudiantes tienen plena responsabilidad de la seguridad de sus casilleros. Los casilleros son propiedad de la escuela. Los estudiantes no deben colocar, guardar o mantener ningún artículo en un casillero que esté prohibido por la política del Distrito. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en su casillero mientras se encuentren en las instalaciones escolares. Los cateos de los casilleros pueden ser realizados por perros de detección acompañados por un administrador escolar. Si el perro hace alerta de un casillero, se llamará al estudiante para que salga de la clase y se le dirá que se presente en su casillero. Se le notificará al estudiante que el perro de detección alertó sobre el casillero y se le pedirá al estudiante que quite el candado a su casillero. Si el estudiante se niega, se cortará el candado. Los padres serán notificados de la situación. El estudiante se mantendrá a una distancia razonable del casillero mientras está siendo cateado.

Se llevará un registro de todos los artículos recolectados. Las violaciones al Código de Conducta Estudiantil de KISD serán manejadas por la administración del campus. Las violaciones penales serán derivadas a los oficiales de policía.

Cateos de áreas comunes – Los cateos de las áreas comunes, como los baños, se realizarán sin estudiantes en ese lugar. El contrabando será recolectado, y las violaciones al Código de Conducta Estudiantil de KISD serán manejadas por el personal del campus y los delitos criminales serán derivados a los oficiales de policía.

Cateo de salones de clases – Un administrador del campus ingresará a los salones de clases seleccionados al azar e instruirá a todos los estudiantes que se pongan de pie y dejen todas sus pertenencias personales en el salón. Los estudiantes serán escoltados a un lugar donde se ha instalado un detector de metales. Se recomienda en este momento realizar un cateo del salón de clases vacío con la unidad K-9 mientras todos los estudiantes pasan por el detector de metales. Si suena una alerta, se les indicará a los estudiantes que vacíen sus bolsillos, se quiten el cinturón o se quiten cualquier objeto metálico y que vuelvan a pasar por el detector. Si la alerta suena nuevamente, el estudiante será escoltado a un lugar privado con un administrador y un oficial de policía. Se le preguntará al estudiante si hay alguna razón por la que el detector sonó. Si el estudiante se niega a cumplir, se notificará a los padres y se les pedirá que se presenten en la escuela. El estudiante no debe quedarse solo, ya que podría tener un arma.

Detectores de metales – Los detectores de metales de arco (donde las personas pasan caminando bajo ellos) serán colocados y usados como mínimo una vez cada seis semanas. La administración del campus operará el detector de metales. Los oficiales de policía pueden observar y estar preparados para reaccionar según sea necesario. Se colocará una mesa para que los estudiantes puedan colocar ahí los artículos que se quiten.

FECHA: Junio de 2021

CONTACTO: Jefe de policía de KISD

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP Obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
1	Incumplimiento con las políticas de la escuela o del distrito			108 117
2	Indiferencia despectiva o desafío a la autoridad			105
3	Violación de políticas, normas o acuerdos de uso aceptable o de computadora			103
4	Violación de normas de seguridad			111 112
5	Violación de estándares de vestimenta o aseo			109 202
6	Comportarse de cualquier manera que interrumpa el entorno escolar o el proceso educativo o cualquier conducta que dé a los funcionarios de la escuela motivo razonable para creer que la conducta interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.			106 117
7	Usar auriculares estéreo, iPods, juegos electrónicos, teléfonos móviles, tabletas, dispositivos de grabación o cualquier otro dispositivo de entretenimiento de contrabando sin permiso.			201
8	Deshonestidad académica incluidos, a modo de ejemplo, copiar en una prueba, o cualquier otra tarea, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de trabajos escritos o cualquier otra tarea por la que se otorgue una calificación.			100
9	Salir de los salones de clase, instalaciones de la escuela o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.			100
9.1	Alumnos de noveno grado de escuela preparatoria (high school): b. Salir de la escuela durante el almuerzo. Comer o beber fuera del área de comidas designada			108
10	Venta de artículos en el campus sin autorización previa			204
11	Desobedecer las normas de la escuela sobre conducta en autobuses escolares Debido al peligro inherente o riesgo a la seguridad y bienestar de otros pasajeros y el conductor del autobús escolar, las conductas prohibidas en el autobús incluyen, a modo de ejemplo:			205
11.1	a. Toda conducta que cree una distracción para el conductor, como ser ruidos fuertes, payasadas, etc.			205
11.2	b. Pararse o dejar el asiento mientras el autobús está en movimiento			205
11.3	c. Colgar cualquier parte de la cabeza o el cuerpo hacia afuera de una ventana abierta			205
11.4	d. Subir a un autobús no asignado o subir o bajar del autobús en una parada no asignada sin permiso			205
11.5	e. Ingresar o salir sin autorización del autobús a través de una puerta de emergencia sin permiso			205
12	Violación de un periodo de prueba en la escuela o en el Distrito			123

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP Obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
13	Violación del Código de Conducta Estudiantil Ocurrencias repetidas de la misma infracción menor, ocurrencias repetidas de distintas infracciones menores u otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el salón de clases			109
14	Ausentismo de cualquier tipo, incluidas las siguientes infracciones: Ausentismo, es decir, no asistir a la escuela o no ir a una clase sin conocimiento o permiso de los padres o de la escuela.			122
14.1	b. Ausentismo - Llegadas tardías a clase			122 207
15	Adoptar un lenguaje que sea inapropiado para el entorno escolar, sin llegar al nivel de una falta grave tal como la blasfemia o la obscenidad.			206
16	Usar lenguaje profano, lascivo o vulgar o gestos obscenos.			110
17	Contacto inapropiado u ofensivo físico o sexual, sea consensuado o no, por ejemplo, demostraciones de afecto en público			100
18	Acoso u hostigamiento, que podría incluir las siguientes infracciones: (deberá presentarse un informe escrito al administrador correspondiente)			102
18.1	a. Implica tomar parte en expresiones escritas o verbales, expresiones a través de medios electrónicos o conductas físicas que sucedan dentro de los límites de la propiedad escolar, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta o en un vehículo operado por el Distrito y que provoque o fuera a provocar daños físicos a un alumno o ponga al alumno en situación razonable de temer sufrir daños sobre su persona o propiedad; o			102 104 114
18.2	b. Realizar insultos étnicos, racistas o religiosos o cualquier otro tipo de acoso basado en el género, raza, color, origen nacional, orientación sexual, religión o discapacidad			104
18.3	c. Abuso verbal o despectivo o comentarios ofensivos dirigidos a otros			104
18.4	d. Dañar o vandalizar bienes de otros alumnos			119
18.5	e. Conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual, ya sea que la conducta sea mediante palabras, gestos u otro tipo de conducta sexual, incluidos los pedidos de favores sexuales.			107
18.6	f. Violencia en citas que significa el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional hecho por una persona para causar daño, amenazar, intimidar o controlar a otra persona actualmente o previamente en una relación de pareja con el autor, o con motivo del matrimonio de la víctima o relación de pareja de la víctima con una persona con la que el autor tiene o ha tenido una relación de pareja o matrimonio			32 101
19	Rasguños u otro contacto físico inapropiado que no cumpla con la definición de agresión simple.			203
20	Acosar o amenazar a voluntarios o empleados de la escuela mediante comentarios inapropiados, ofensivos o explícitamente sugerentes o sexuales realizados verbalmente en persona o por teléfono o por escrito mediante cartas, correos electrónicos, mensajes de texto, diarios o de cualquier otra manera			60 107 101

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP Obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
21	Robar			113
22	Dañar o vandalizar bienes del distrito o propiedad de cualquier voluntario o empleado de la escuela.			119
23	Implicarse en conductas que importarían conductas de desorden (peleas/combate mutuo)			41
24	Ayudar, alentar, promover o intentar ayudar en la comisión de un delito grave			100
25	No denunciar la comisión de un delito grave perpetrado por otro alumno a un funcionario de la escuela.			100
26	Mala conducta grave, según la definición de TEC §37.007(c), mientras es expulsado /colocado en un Programa de Educación Alternativa de Disciplina (DAEP)			59
27	Ser miembro, dar su palabra para convertirse en miembro, o solicitar a otra persona que se una o dé su palabra para convertirse en miembro de una fraternidad, hermandad femenina, sociedad secreta o pandilla. Conductas o actividades relacionadas con pandillas (no violentas)			125
28	Exposición inapropiada de las partes del cuerpo de un alumno, incluida la exposición de cualquier parte del cuerpo que generalmente cubierta con ropa o que deba estar cubierta según el código de vestimenta.			07
29	Cometer o ayudar en la comisión de un atraco, hurto o robo			113
30	Amenazar con provocar la muerte o lesionar a otro(s) alumno(s), empleado(s) de la escuela, o voluntario(s) (Amenaza terrorista)	X		26
31	Hacer una "lista de blancos", es decir, una lista de personas identificadas para ser heridas mediante el uso de un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que pueda utilizarse con intención de provocar lesiones. (Amenaza terrorista)	X		26
32	Tener, distribuir o usar cualquier sustancia o medicamento que parezca una droga ilegal, droga peligrosa, sustancia prohibida o alcohol.			120 121
33	Tener o usar fósforos o un encendedor			124
34	Tener, fumar o usar tabaco o sustitutos del tabaco de productos para fumar que no contienen tabaco, incluidos cigarrillos electrónicos o productos o accesorios de suministro de nicotina sin tabaco y cualquier otra sustancia que tenga como fin o que resulte en que el alumno se encuentre "bajo los efectos" de la sustancia, según se define dicho término en el Código de Conducta Estudiantil.			124
35	Poseer o exhibir fotografías, películas o imágenes sexualmente explícitas			02 100
36	Poseer parafernalia de drogas (cigarrillos de marihuana, papeles de enrollar, agujas, navajas, pipas, etc.)			04 100
37	Usar o exhibir suministros escolares (es decir, lápices, lapiceras, tijeras, etc.) o cualquier otro ítem de manera que amenace con causar daños físicos a otra persona			116
38	Poseer o usar un cuchillo con una navaja de menos de 5½ pulgadas (13 cm)			100
39	Tener o usar fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de olor, o cualquier otro dispositivo de pirotecnia			100

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP Obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
40	Poseer o usar artículos prohibidos, por ejemplo: objetos de artes marciales (como ser shurikan [“chacos”]), tonfa, [arma de madera], varas, batón [palos cortos], bolos [cuerda larga con peso en el extremo] –			100 200
41	Usar o poseer un arma de pellets, rifle de aire comprimido, arma de juguete o cualquier otro instrumento que pueda ser percibido por otra persona como un arma de fuego			116
42	Usar o poseer una pistola eléctrica, arma paralizante, o dispositivo similar			116
43	Cometer una agresión de cualquier tipo			101
44	Cometer una agresión seguida de lesiones físicas contra un empleado del distrito o voluntario	X		27
44.1	Cometer una agresión seguida de lesiones físicas contra alguien distinto de un empleado del distrito o voluntario (por ejemplo, otro alumno)	X		28
45	Participar en cualquier conducta punible como delito grave, incluidos:	X		02
45.1	a. hacer que un empleado entre en contacto con la sangre, fluidos corporales, saliva, orina, o heces de cualquier persona o animal con la intención de atacar, acosar o alarmar	X		02
45.2	b. colocar grafiti en cualquier propiedad tangible de propiedad del distrito	X		02
45.3	c. distribuir, vender, entregar o intentar distribuir, vender o entregar cualquier sustancia que parezca ser una droga ilegal, una droga peligrosa o una sustancia prohibida	X		02
45.4	d. hacerse pasar por otra persona en línea	X		102 02
46	Dar una falsa alarma o informar una bomba, incendio u otra emergencia que involucre a la escuela pública, lo que incluye las siguientes infracciones:	X		35
46.1	a. Tirar de una alarma de incendios de propiedad del KISD u operada por éste cuando no haya humo, fuego o peligro que requiera evacuación	X		35
46.2	b. Llamar al 911 cuando no haya ninguna emergencia	X		35
47	Realizar una amenaza terrorista que involucre a la escuela pública	X		26
48	Implicarse en conductas que constituirían conductas lascivas o exposición indecente	X		07
49	Implicarse en conductas que constituirían una infracción relacionada con un producto químico volátil susceptible de abuso	X		06
50	Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica; cometer un acto o infracción grave mientras se encuentra bajo los efectos del alcohol o tener, usar o estar bajo los efectos del alcohol	X	X En caso de delito grave	05
51	Vender, regalar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo los efectos de la marihuana o una sustancia prohibida o una droga peligrosa	X	X En caso de delito grave	04 36
52	Represalias contra un voluntario o empleado de la escuela **en conjunto con una infracción en TEC 37.007 (a) o (d)	X	X**	08
53	Usar, exhibir o poseer un arma de fuego, salvo según se permita para la participación o la preparación de una actividad educativa deportiva de disparo sancionada por la escuela y patrocinada por Texas Parks & Wildlife que no esté ubicada en la propiedad de la escuela		X	11

APÉNDICE

#	CONDUCTA	DAEP Obligatorio	Expulsión obligatoria	Código Local
54	Usar, exhibir o poseer un cuchillo ilegal		X	12
55	Usar, exhibir o poseer un palo (tipo garrote)		X	100
56	Usar, exhibir o poseer un arma prohibida de cualquier tipo		X	14
57	Implicarse en conductas que serían agresiones agravadas, agresiones sexuales o agresiones sexuales agravadas		X	29 30 31 o 32
58	Involucrarse en conductas que constituirían incendios intencionales		X	16
59	Involucrarse en conductas que constituirían asesinato, asesinato de primer grado o intento de asesinato o asesinato en primer grado		X	17
60	Involucrarse en conductas que constituirían conductas indecentes con un menor		X	18
61	Involucrarse en conductas que constituirían secuestro agravado		X	19
62	Involucrarse en conductas que constituirían robo agravado contra otro alumno		X	46
63	Involucrarse en conductas que constituirían homicidio culposo		X	47
64	Involucrarse en conductas que constituirían negligencia criminal		X	48
65	Involucrarse en conductas que constituirían conductas mortales			49
66	Involucrarse en conductas que constituirían abuso sexual continuado de un menor o un niño en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad relacionada patrocinada por la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela.		X	57
67	Violación de la seguridad informática en virtud de lo dispuesto en §33.02 – TEC 37.007 del Código Penal			58
68	Delitos graves del título 5 fuera del campus	X		09
69.1	Otros códigos PEIMS (distintos de un delito del título V)			10
	a. Delitos cometidos fuera del campus			
69.2	b. Remoción permanente de un alumno por parte del maestro			01
69.4	c. Daño voluntario y malicioso			22
69.5	d. El alumno debe registrarse como agresor sexual y está bajo supervisión del tribunal			55
69.6	e. El alumno debe registrarse como agresor sexual y no está bajo supervisión del tribunal			56
70	El acoso contra un empleado – TEC 37.0062(2)(G) (3) o (7) – TEC 37.006(a)(G) está prohibido en cualquier propiedad escolar, cualquier actividad relacionada con la escuela o fuera del campus (a una distancia menor de 300 pies).	X		60
71	Acoso (Bullying) Según TEC 37.0052 (b), comportamiento de acoso que involucra la intimidación que alienta a un alumno a suicidarse o a intentar suicidarse; incita la violencia contra un alumno a través del acoso grupal; o divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o un alumno que tiene 18 años o mayor sin el consentimiento del alumno.			61